



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Barrenechea de la Cruz, Alan Glen (ORCID: 0000-0002-0041-2748)

ASESOR:

Mg. Vargas LLumpo, Jorge Favio (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHIMBOTE – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Esta investigación la dedico a mis padres Justo y Rufina; a mis hermanas y hermanos Magda, Elizabeth, Walter y Vladimir; y a mis hijos e hija Vladimir Jorge, Glen Jhon, Alan Keith y Melanie Nicolle, respectivamente, ya que ellos de forma desinteresada alientan mi desarrollo personal y profesional, representando los pilares más importantes que tengo día a día para seguir adelante y jamás rendirme ante las adversidades o problemas que enfrentamos.

Barrenechea de la Cruz, Alan Glen

AGRADECIMIENTO

Quiero dar las gracias a todos los que estuvieron ahí, apoyándome para la realización de este trabajo de investigación, a nuestros docentes, amigos y a todo aquel que ha formado parte de nuestra investigación, como a los propios autores de las investigaciones preliminares y revistas científicas ya que gracias a sus investigaciones es que hemos podido fundamentar el presente trabajo, logrando así un desarrollo pleno de la materia del Derecho Penal y Procesal Penal, como poder obtener resultados y sugerencias para mejorar la problemática que afronta nuestro querido país, el Perú.

Barrenechea de la Cruz, Alan Glen

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	21
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	26
3.7. Rigor científico	26
3.8. Método de análisis de datos	27
3.9. Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	61
VI. RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS	63
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla académica 1: Material de estudio	23
Tabla académica 2: Técnicas e Instrumentos	25
Tabla académica 3: Calidad de los entrevistados	29
Tabla académica 4: Preguntas formuladas en la guía de entrevista	29

RESUMEN

Esta tesis de maestría lleva como título: “Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021”, cuyo objetivo general fue determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú, ya que mediante este tema de estudio, podemos observar la existencia de ciertos riesgos de infracción penal por medio de los criptoactivos en el fenómeno expansivo Fintech.

Para ello se utilizó el enfoque cualitativo, de tipo básica, de diseño fenomenológico, cuyos instrumentos de recolección de datos fueron la guía de entrevista, de tipo abierta sobre el tema materia de estudio y el análisis documental de doctrina internacional y nacional, obteniendo como resultado que las Fintech desde su aparición viene generando cambios a los escenarios tradicionales, creando nuevos segmentos basado en la tecnología financiera para otorgar préstamos, venta de seguros, cambio de divisas, entre otros servicios/beneficios.

En base a ello y las discusiones se llegó a la conclusión de que, si, existen riesgos, tales como: el riesgo de canalización de recursos hacia la realización de actividades criminales, riesgos de no establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos y omisiones que generen la comisión de ilícitos penales, por lo que es necesario contar con mecanismos legales para evitar este tipo de conductas que alteran el orden económico.

Palabras clave: Lavado de activos, crimen organizado, fintech, criptoactivos.

ABSTRACT

This master's thesis is entitled: "Risks of criminal offense associated with the crime of money laundering and the use of crypto assets through the expansive phenomenon of Fintech in Peru 2018-2021", whose general objective was to determine if there are risks of criminal offenses associated with the crime of money laundering with the use of crypto assets through the expansive phenomenon of Fintech in Peru, since through this study topic, we can observe the existence of certain risks of criminal offenses through crypto assets in the expansive phenomenon Fintech .

For this, the qualitative approach was used, of a basic type, of phenomenological design, whose data collection instruments were the interview guide, of an open type on the subject matter of study and the documentary analysis of international and national doctrine, obtaining as a result that the Fintech since its appearance has been generating changes to the traditional scenarios, creating new segments based on financial technology to grant loans, sale of insurance, currency exchange, among other services / benefits.

Based on this and the discussions, it was concluded that, yes, there are risks, such as: the risk of channeling resources towards criminal activities, risks of not establishing measures and procedures to prevent and detect acts and omissions that generate the commission of criminal offenses, so it is necessary to have legal mechanisms to avoid this type of conduct that alters the economic order.

Keywords: Money laundering, organized crime, fintech, crypto assets.

I.- INTRODUCCIÓN

El propósito epistemológico – jurídico, se enmarca en el delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 - 2021, ya que en las dos últimas décadas la tecnología ha tenido un avance acelerado, por lo que ha originado ideas de cambio, nuevos escenarios y segmentos para la interrelación social entre seres humanos basados en la “tecnología del futuro”, muestra de ello es la creación de un sin número de empresas internacionales y nacionales, dentro del aspecto internacional encontramos a las top cinco: Apple, Amazon, Google, Netflix y Alibaba, cuyos planes se remonta antes de la pandemia del Covid-19, dicho plan son las llamadas “finanzas digitales”, encontrando una mejor posición durante la pandemia, donde ofrecen servicios vinculados a la comodidad de las empresas y de los usuarios de todo el mundo. Dentro del aspecto nacional encontramos a Yape, Uber, Somos Moto, Rebaja tus cuentas, Seguro simple, B89, dedicadas al rubro de pagos, remesas, préstamos o créditos, personales y para negocios. Precisamente sobre la tecnología, la información y de las comunicaciones, basado sobre análisis de datos y el cambio de perspectiva de los consumidores en un mundo más interconectado, han surgido nuevas empresas innovadoras, llamadas “Fintech” conforme a lo establecido por la SBS. En ese contexto, las Fintech son producto de la evolución financiera de nuestros tiempos, teniendo su soporte en la tecnología moderna para otorgar préstamos, venta de seguros y cambiar divisas. En ese sentido, las innovaciones Fintech atrae beneficios a los diferentes tipos de consumidores, tal es así que provee distintos tipos de servicios de manera eficiente, a bajo costo, efectivos y baratos, estando disponibles en tiempo real a mérito de ciertas plataformas online o desde apps móviles, enfocándose netamente en clientes no atendidos, los mismos que no tienen muchas veces acceso a productos financieros de este tipo. De la realidad problemática antes descrita, se puede mencionar que en setiembre de 2018 se presentó ante la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el dictamen del Proyecto de Ley N° 3403/2018-CR, el mismo que busca retribuir de interés nacional y la necesidad pública la regulación de las Fintech, teniendo el propósito claro de salvaguardar los intereses de la población consumidora que hacen uso de estas plataformas electrónicas, sin

embargo, hasta la fecha no se ha dictado el marco regulador. Es por ello, que ante dicha posibilidad de transferir dinero y obtener préstamos haciendo uso de las plataformas antes indicadas y sin recurrir a una institución debidamente autorizada y al no cumplir con las debidas diligencias del cliente, el nuevo modelo del ecosistema financiero resulta de mucha importancia y atractivo para los lavadores de activos, más exclusivamente de dinero, quienes en muchas oportunidades se dedican al financiamiento del terrorismo, trata de personas, tráfico de drogas, Minería Ilegal, etc. Esto debido a la falta de regulación a incrementando el riesgo para que muchas organizaciones criminales utilicen estas herramientas para cometer delitos y defraudación a través de las Fintech de criptomonedas, ejemplo de ello es lavar dinero y utilizar las ganancias que provienen de los delitos antes indicados como supuestas actividades normales, el mismo que permite autofinanciarse y financiarse sin ser detectados por ciertas autoridades de las diferentes entidades correspondientes. Bajo este parámetro, en la mesa redonda del Grupo Acción Financiera Internacional, llevado en Paris, Francia el 18 de febrero de 2017, en que se puso en discusión el tema "Fintech", quienes reconocieron los riesgos en las que incurren, como en el blanqueo y financiamiento a las actividades terroristas, motivo por el cual instaron a actuar con nuevas medidas que surjan de nuevas tecnologías.

En ese sentido, podemos aseverar que producto de estos cambios que ha propiciado el avance de la tecnología, y el modo de hacer transacciones, la población netamente afectada son los usuarios/consumidores, por el mismo hecho de ofrecerles ciertas facilidades para hacer transferencias y obtener créditos de modo rápido, siendo la manera de afectación más usual el robo y estafa a través afiliaciones por ciertos delincuentes con celulares de terceros, sin ningún consentimiento, esto se presenta con mayor incidencia en las entidades bancarias que prestan servicios a los usuarios, trayendo como consecuencia los robos y estafas de las cuentas de sueldos o cuentas de ahorros, que en muchas oportunidades son manipulados por sujetos expertos en la ingeniería financiera a través de mensajes falsos, los mismos que por desconocimiento los usuarios aceptan sin saber que son efectuados por ciberdelincuentes.

Sobre el particular, para el desarrollo de la presente investigación se formuló el siguiente problema: ¿Existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021?, de la misma manera se justificó el presente trabajo por una parte en lo jurídico, identificar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021, ya que la tecnología en las últimas dos décadas ha generado una revolución en las transacciones financieras por lo que es necesario realizar una visualización desde el marco normativo de la presente tipología de estudio; luego tenemos a la justificación práctica, este proyecto se fundamenta en el propio constructo del autor, materializada en investigar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021?, para ello fue necesario revisar nuestra legislación nacional y comparada, para fomentar un constructo propio a cerca de nuestra realidad, asimismo tenemos una justificación metodológica, para dotar al presente trabajo de cierta objetividad en el uso correcto de ciertas técnicas, el cual fue de mucha importancia para determinar las variables de estudio en los diferentes libros, revistas, artículos jurídicos, empleándose para ello la técnica del fichaje y del análisis documental, finalmente tenemos la justificación social, con la presente realidad problemática se pretendió analizar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021, de modo que permitió confabular el contexto social y el avance de la tecnológica asociados a tracto comercial las mismas que se concretan en espacios perfectos para generar impunidad; por otra parte tenemos a los objetivos; como objetivo general, determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 -2021, y para materializar ese objetivo general se generó cinco objetivos específicos, el primero consiste en indagar cuales son los riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos, el segundo objetivo específico fue descubrir si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos mediante el fenómeno expansivo Fintech,

como tercer objetivo específico fue conocer cuáles son las modalidades del delito de lavado de activos establecidos por ley relacionada con el fenómeno expansivo Fintech, asimismo, como cuarto objetivo específico se tuvo determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos de lavado de activos por medio de las Fintech, y finalmente como quinto objetivo específico, estuvo enfocado en exponer la relación existente entre lavado de activos y el uso de criptoactivos.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes a nivel nacional

Mejía (2016) en su tesis cuyo objetivo fue determinar las causas del porque los fiscales del Distrito Fiscal de la Libertad, no aplican un criterio único de información para el desarrollo de su labor en torno al delito de lavado de activos, (p.24) concluyó que el lavado, al ser un delito que tiene mayor calificación en cuanto a la importancia, esta depende especialmente por la sofisticación que ha logrado a nivel mundial por el tendido de redes, (p.99).

De la Cruz (2018), desarrolla en su tesis la existente relación del delito de lavado de activos con el crimen organizado en Lima Metropolitana, año 2017", (p.13) señalando que el tipo penal de lavado de activos tiene un alto grado de significancia en el crimen organizado en la capital del Perú - Lima, (p.46).

Lugo (2018), manifiesta en su tesis que la fundamentación que se realice dentro de un país, deber ser necesaria para los filtros de un cierto delito fuente, es decir como una etapa previa para la realización del delito comentado, (p.14) concluyo que el tipo penal de lavado de activos se manifiesta por la ilegalidad de los bienes, cuyo objetivo es darle legalidad de esos bienes o valores, el mismo que es producto de distintas actividades criminales, (p.119).

Vargas (2016), describe en su tesis que el delito comentado tiene su fundamento sustancial y procesal a la existencia de delitos previos, (p.17) concluyendo que el lavado de activos ha llamado curiosidad por el ámbito de criminalidad internacional, son numerosos los instrumentos utilizados para enfrentarlo, de modo que se debe adoptar políticas gubernamentales para evitar darle una apariencia de legalidad, (p.100).

Heras (2019), en su revista arguye la necesidad de fortalecer las medidas de prevención del delito de lavado de activos y como conclusión dice que la investigación se centra a partir de instituciones financieras, bancos y de empresas que brindan diferentes clases de bienes y servicios, los mismo que desde una óptica están involucrados con el referido delito, el mismo que se ha vuelto estándar global debilitando la economía del mundo entero, (p.2).

Gonzales, Mancilla, Obregon & Uculmana (2020), en su tesis, señala como una desventaja el riesgo de fraude o malas prácticas que los operadores de plataformas realizan, las mismas que se incrementan conforme a la expansión de los mercados (p.7).

Antecedentes a nivel internacional

Mendoza (2017), refiere en su tesis doctoral que el delito de lavado de activos es un fenómeno jurídico – económico, que tiene una dimensión evolutiva, tanto nacional como trasnacional, donde los estados presentan cierto proyecto para contrarrestar este fenómeno, por el mismo hecho de la expansión a través de factores diversos, como puede ser la globalización económica, nuevas tecnologías informáticas, (p.452).

Martínez (2017), también en su investigación dice que el delito de blanqueo de capitales en la legislación comparada no existe una unanimidad para calificar el comportamiento de transformar, regular, convertir o normalizar diversos bienes de procedencia anómala, asimismo es menester mencionar que en otros países se les denomina lavados de activos o lavado de dinero, motivo por el cual insta a tener unanimidad respecto a la denominación para facilitar estrategias que permitan combatirlo, por ser un delito que trasciende las fronteras de un país a otro, (p.518).

Vargas (2016), en su tesis dice que analizar los costos fiscales que genera para combatir el lavado de dinero y una respuesta a las empresas con el fin de fortalecer las políticas públicas en la prevención de dicho delito, (p.12) y como conclusión describe que es muy fino el actuar, los mismos que utilizan diversas herramientas, tanto desde lo informático en aras de recubrir los movimientos financieros producto de la actividad de la ilegalidad, (p.84).

Guerrero (2019), en su revista llega a conclusión que las organizaciones delictivas que se prestan para ese manejo de acciones siempre están supeditadas a las grandes corporaciones y que es un hecho que las empresas pequeñas aprendan este tipo de operaciones, por lo que lo único que queda es crear mecanismos para el freno y control, (p.8).

Bases Teorías y fundamentación científica

El delito de lavado de activos

Primigeniamente el vocablo denominado lavado de activos tiene reseña histórica en los Estados Unidos de América, transcurriendo los años 20 aproximadamente, más específicamente durante la época de la prohibición del comercio de bebidas alcohólicas, donde se manifiesta que se usó las lavanderías como medio para reinsertar el tráfico de dinero legal del dinero obtenido de manera ilícita, como es el caso del mafioso “Al Capone” miembro de la mafia de Chicago, el mismo que disfrazo ingentes cantidades de dinero fruto de las actividades ilícitas delictivas como la extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución, utilizado para ello el lavado de textiles, y por lógica las autoridades supusieron el descubrimiento de un nuevo delito por causas de las actividades que la genera dicho actuar.

En nuestros tiempos, la tecnología de las comunicaciones por efectos de la globalización de la economía social de mercado y por ser fundamental la interrelación con la interconexión social de la economía financiera, tanto desde el punto de vista macro regionales e internacionales, surgen nuevas ideas delictivas los mismos que son aprovechados por la criminalidad organizada, quienes tienen una predisposición de expandirse y traspasar sus fronteras generando dificultad para actuar contra en mismo.

Al respecto, Gálvez (2014), refiere que las nuevas formas delictivas tienen la prospectiva de generarse en sectores donde se mueve dinero por la corrupción de funcionarios, tráfico de drogas, tráfico de armas y tráfico de blancas (p.25), entonces conforme al constructo del autor se puede decir que las modalidades del tipo penal de lavado de activos tiene una tendencia que provienen de las actividades ilegales, más propiamente de las actividades derivadas del tráfico de drogas, ya que en este delito a fines, para luego darle legalidad al dinero obtenido de manera ilegal.

Asimismo, Hurtado (2006), manifiesta que son actividades ilegales de gran tamaño, por la forma de operar, donde llegan a almacenar ingentes cantidades de dinero, que es repartido a diversos sectores, para la financiación de diversas actividades

ilegales (p.25), bajo este panorama se infiere que el delito de lavado de activos tiende a querer darle legalidad al dinero ilícito.

Luego, Prado (2013), transcribe que ante el incremento de las actividades de lavado de activos, se formuló estrategias, como la interdicción y reproche penal, de las distintas operaciones que tengan similitud con la apariencia. Ante ello, se hizo necesario regular el delito de lavado de activos (p.95), de este argumento se puede decir que todo estado debe promover los delitos autónomos, por la trascendencia que implica investigar, tal como dice la Convención de Viena, en el aspecto de las políticas de carácter internacionales.

Asimismo, Tiedemann (2012), infiere que el delito de lavado de activos de origen fenomenológico-norteamericano, es la verdadera apariencia de un acto que tiene su origen en las actividades no reguladas por un estado y que son concebidas como prohibidas (p.260), en ese contexto se puede decir que lo único que pretende con las modalidades en mención es ocultar la ilicitud del dinero.

Por otra parte, la Jurisprudencia Nacional, define como aquello que se deriva de un sin número de operaciones ya sea desde una óptica comercial o como puede ser desde el ámbito financiero, que pretenden incorporarse al sector formal, por un periodo determinado o indeterminado, de ciertos bienes, servicios y recursos que están relacionados con la criminalidad, conforme a la Casación y Acuerdos Plenarios.

Para reforzar dicha idea, la Corte Suprema Colombiana, conceptúa como aquella actividad donde se trata de ocultar el germen del dinero y por supuesto que la conducta se encamina a la apariencia, para darle flujo de legalidad al activo, procurando que se encubra el verdadero origen del producto, conforme a la radicación del país antes indicado.

En seguida, en nuestra realidad nacional peruana, se enmarca en la técnica legislativa del *numerus apertus*, más exactamente derivado del Decreto Legislativo N° 1106, quien regula en su artículo 10 y haciendo una interpretación auténtica del mismo, se puede decir que el razonamiento o simple concepción de aquello que tiene origen ilícito o las presume conforme a este decreto, (...) corresponde a los

ilícitos derivados del tráfico de drogas, minería ilegal, o de cualquier otra actividad que genere ganancias ilegales.

Hernández (2018), sostiene que la posibilidad del concurso que convergen entre las modalidades del delito de lavado de activos son una de las predominantes discusiones actuales de la dogmática penal, ya que aquellos proceden de los bienes a los que se procura dar apariencia de legalidad”, p.21, es decir las distintas teorías doctrinarias y jurisdiccionales expuestas sobre el tema, analizando concretamente el marco jurídico de Colombia.

Arce (2014), sostiene que: “es un delito transnacional, cuya práctica se desarrolla desde la edad media y que con el transcurrir de los años y décadas, se ha convertido una amenaza a nivel internacional, p. 29, con la internacionalización de la economía, las comunicaciones y los avances tecnológicos, las organizaciones criminales tienen mayor simplicidad y opciones para transformar y lavar dinero. Frente a dicho ilícito penal desarrolla diversas dimensiones vinculadas al delito comentado como son su historia, sistemáticas de lavado, ilícito fuente y sus derivaciones.

Roa (2010), menciona que las modalidades del delito de lavado de dinero vienen a ser uno de los anómalos más característicos de la economía ilegal colombiana, toda vez que en él confluyen los capitales conseguidos de acciones ilícitas, p. 19, y para comprender la mecánica funcional y cómo se incrusta el capital mal obtenido en la economía formal, se realizó un acercamiento a través del estudio del capital confiscado por las autoridades sobre este ilícito penal, con la intención de determinar su potencial impacto en el desarrollo del producto bruto interno de las circunscripciones político-administrativas del estado. En atención a lo descrito, se determinó que el lavado de activos aqueja más a las circunscripciones situadas en la franja de fronteras, por la eventualidad de salida a otros países y a las grandes capitales de economía dinámica.

Vargas (2017), refiere que en Colombia, la política criminal se ha encauzado, en primer lugar en el delito de lavado de activos; luego en la pérdida de dominio y, por último, en la confiscación, p. 40, la importancia otorgada al lavado de capitales en

este contexto comprueba, justamente, la divulgación que se pone a conocimiento de los usuarios y con ello se procura proporcionar a cualquier persona en estos criterios un faro introductorio que, con ello brindan el acercamiento político criminal y dogmática al referido delito, consienta realizar un examen crítico de su configuración legal, sin desatender, claro está, la importante mención a la legislación comparada, con ello, utilizando el resultado unificador de la legislación internacional en este tema, se cooperan prácticas sobre complicaciones frecuentes y potenciales soluciones.

Palitot (2017), argumenta que la constante evolución de la macro criminalidad organizada se debe a las inversiones que realizan a través del uso de nuevas tecnologías y originando nuevos aparatos punibles, p. 61, por ello, es necesario la regulación en un contexto mundial, de los medios de información concernientes al delito en mención y la declaración jurídica de los bienes jurídicos afectados o vulnerados por los mismos. Es indispensable fortalecer con urgencia la estrategia criminal sobre las actividades de lavado, asimismo de propender por la añadidura integral a la erradicación y la prevención de las actividades que derivan la comisión del ilícito penal.

Vargas (2020), manifiesta que la mundialización ha originado el cambio de cosas que anteriormente no se admitían, por ejemplo los criptoactivos, que permite realizar transferencias de forma virtual desde cualquier parte de la tierra, a cambio de una retribución económica, consistente en la transferencia de un activo de modo virtual, p. 15, los criptoactivos en la praxis tiene naturaleza de bienes muebles intangibles, aunque en la literatura se trate como capitales virtuales, monedas o dinero digital, pues en este escrito se definió que no cumplen en este momento con los elementos básicos para que logren ser estimados como tales.

Moreno (2018), manifiesta que el uso de las criptomonedas se realiza por intermedio de la tecnología Blockchain, que como cualquier otro sistema tiene un margen de error, el cual no permite que sea seguro al cien por ciento, pero sí en un alto porcentaje de efectividad según la Criptografía, p. 43, asimismo, utilizar ya sea a través de inversiones, pagos u obtener financiamiento con estas tiene determinados márgenes de riesgos como otro tipo de inversión, a percepción propia

se genera parte de una actividad económica de tipo renta versátil, ya que no es mencionada una divisa, pero la Comisión Comercial de Futuros de Estados Unidos lo califica como commodity, lo que garantiza el reconocimiento y la valoración en el mercado de capitales.

Pariona (2016), manifiesta que la estructura típica del delito está conformada por los elementos como son el lavado, blanqueado o dar aspecto de legitimidad a activos que obtienen su fuente en la comisión primigenia de otros delitos graves, siendo este el mínimo de legalidad que se exige para la criminalización de este comportamiento delictivo”, p.17, en tal sentido, el delito comentado no posee autonomía de carácter sustantiva, ya que la referida autonomía es solo una ilusión.

Villegas (2016), refiere que el propósito del delito de lavado de activos cuenta con una peculiaridad básica en cuanto a su inicio a una conducta delictiva previa, prescribiendo, por lo tanto, un relación entre el objeto de lavado y el ilícito penal primigenio, p. 32, para lo cual se debe de acreditar dicho origen, lo que debe de hacerse en el enjuiciamiento por lavado de activos.

Vílchez (2016), transcribe que el referido hecho punible es un crimen no tradicional, toda vez que ha hecho su aparición, como una forma delictiva que tiene la una organización criminal para solventar sus movimientos ilícitos apreciándose que a partir de las grandes sumas de dinero que manejan se origina un daño constante en la economía nacional y comunidad internacional, p. 55, entonces se puede decir, que la autonomía del delito, tiene una consecuencia material que se exterioriza en la eventualidad de calificar al sujeto de la conducta delictiva inicial como autor del delito de lavado y dos procesales que posibilita en primer lugar iniciar una investigación y proceso penal por el referido delito sin exigir previamente una sentencia, proceso o indagación sobre el delito inicial/fuente, en segundo lugar la autonomía procesal faculta recurrir a la prueba indirecta o indiciaria, para acreditar la procedencia ilegítima de los activos que serán objeto del lavado.

Mercado (2016), refiere que: “el empleo de los activos por parte de organizaciones criminales a las que sirve de capital, y el aprovechamiento impune de estas ganancias, razón por el cual, el derecho penal no debe tolerar el libre disfrute de

las ganancias ilícitas obtenidas por el autor del delito previo” p. 162, por tanto, debe intervenir para privar al agente de sus ganancias ilícitas a través de la persecución del lavado de activos.

Rosas (2014), manifiesta que el bien jurídico del tipo ilícito, tiene calidad de síntesis, y que el sentido más profundo de cada tipo en específico solo se capta cuando conseguimos establecer el correspondiente bien jurídico, p. 169, razón por el cual, el hecho punible es una representación autónoma y pluriofensiva, que salvaguarda esencialmente el sistema socioeconómico.

Calderón (2014), refiere que la expresión lavado de dinero hace referencia a un creciente fenómeno delictivo, que se caracteriza por el conjunto de hechos encaminados a conferir una forma legal y legítima a los caudales y lucros que se producen y emanan de una acción ilícita punible, p. 165.

Hernández (2016) refiere que la criminalidad organizada aunada al desarrollo tecnológico, los medios de comunicación y los beneficios de la modernidad, viene adquiriendo una capacidad de mutación y perfeccionamiento que hacen compleja la identificación de sus actividades y, por ende la persecución y sanción de sus integrantes. p.11. Es así, que si bien los beneficios informáticos, tecnológicos y de comunicación de la sociedad actual son oportunidades aprovechadas por las organizaciones criminales, a la vez representan para ellas amenazas, en cuanto las mismas sean instrumentalizadas por los operantes del sistema de justicia penal, a través de su interceptación.

Mendoza (2014), manifiesta que: “la criminalidad económica, cuya dinámica de ejecución se basa en el uso de la astucia y que es realizada por un elegante delincuente que comete el hecho delictuoso desde la comodidad de su escritorio” p. 51, en tal sentido esta nueva forma de aparición criminal es regulada en nuestro ordenamiento jurídico y es objeto de estudio de la disciplina jurídica - sustantivo penal económico y de las empresas.

Ponce (2015), refiere que la implicancia del delito de lavado de activos en las organizaciones criminales consiste en la inversión de activos ilícitos en el tráfico

económico del país, los cuales se ven incrementando conforme la sociedad se moderniza, p. 103.

Del Rio Chavarría (2020), manifiesta que: “las fiscalías de la materia deben de identificar correctamente las operaciones sospechosas de lavado de activos, siendo necesario conocer el perfil del cliente, características y modalidades, información del cliente, transacciones internacionales y empleados del sistema bancario” p. 171, asimismo conocer las operaciones no convencionales, complejas, de tránsito y estructuras, puesto que, en la investigación del delito, lo inusual se torna relevante.

García (2016), refiere que el tipo subjetivo a partir de los parámetros normativos, permite afirmar cuando al agente se le puede imputar la comprensión de la aptitud lesiva de su conducta y de la procedencia delictiva de los bienes, p. 153, entonces también se puede decir que el elemento subjetivo podrá abarcar, entonces, al dolo, al dolo eventual entendido que el conocimiento inicial del que derivan los activos no tienen que ser siempre real y cierto, sino que basta que se tenga dicha suposición como probable y a la ignorancia deliberada cuando el agente intencionalmente omite saber o conocer que los bienes que son objeto de lavado, son de procedencia delictiva e, incluso, la culpa, alcanzada por la frase “debía presumir” el origen ilícito.

Casas (2016), manifiesta que el fenómeno de las organizaciones criminales ha originado que los países realicen reformas normativas de gran trascendencia en sus políticas criminales, ya sea en la formulación de su ordenamiento jurídico interno como en la adhesión en los instrumentos internacionales, p. 144, en ese sentido, en nuestro país la promulgación de la ley N° 30077, que regula el crimen organizado. que desplego sus efectos normativos a partir del 1 de julio de 2014, definiéndolo como aquel fenómeno jurídico-social que tiene que ver con cualquier tipo de organización de tres o más personas quienes se encuentran con tareas y funciones debidamente delimitadas, con prescindencia de la forma de su organización y esfera de operación, que de manera constante o por espacio indeterminado, se crea, concurre o funciona, indiscutible y claramente, de modo establecida y sistematizada, con el propósito de realizar cualquiera o todos los comportamiento graves, señalados en el artículo 3 de la referida ley, además, toda

organización criminal debe, estar conformadas por tres o más personas, implicar una distribución de funciones, poseer una estructura, ser permanente, funcionar de manera concertada y coordinada, a través de ella cometer delitos graves y tener un fin lucrativo.

Pariona (2016), refiere que la tipificación penal del delito de lavado de activos no contempla la posibilidad de una autonomía material, sino únicamente procesal, porque dentro de sus componentes que se emplea en su regulación requiere siempre una relación normativa con el delito fuente que generó los activos ilícitos, p. 225, claro está entonces que el modo de la probanza de este último resulta ineludible; de lo contrario, se vulnerarían principio y derechos como el de legalidad, presunción de inocencia y de defensa.

Luján (2013), manifiesta que las modalidades del tipo penal de lavado de activos consiste en el conjunto de actos de legitimación o utilización formal de dinero y otras clases de bienes y caudales, como por ejemplo acciones, propiedades, vehículos, y otras mercancías susceptibles de estimación económica derivadas de acciones ilícitas, p. 317.

Sanz (2017), refiere que se puede imputar actos de tenencia y ocultamiento, en el tipo penal de lavado de activos, cuando los activos derivan de delitos cometidos contra la administración pública, p. 167, dichas imputaciones se realiza a partir de vigencia de la ley N° 27765, de 27 de junio de 2002, luego sustituida por el Decreto Legislativo 1106, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, cuando los activos provengan de actividades ilícitas antes de la vigencia de la mencionada ley, al tener dichas modalidades típicas naturaleza jurídica de un delito permanente, dado que al inicio del acto no eran punibles, pero durante su permanencia (prolongación) en el tiempo se convirtieron en actos típicos al entrar en vigencia una ley que los consideró conductas penalmente relevantes.

El supremo tribunal de la Corte Suprema de Justicia de la Republica (2013), en la resolución casatoria N° 333-2012-Puno, en uno de sus fundamentos, describe que, cuando el lavado de activos concurre una circunstancia agravante, necesariamente debe de acreditarse que aquel está vinculado a otra actividad delictiva, que es el

llamado “delito fuente”, sin el cual no podrá configurarse el ilícito penal, ya que el delito mencionado constituye un conjunto de operaciones desarrolladas por una o más personas, ya sean naturales o jurídicas, con el fin de encubrir u ocultar el origen ilícito de activos que derivan de hechos delictivos, p. 178.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Republica (2012), en la acuerdo plenario N° 2011/CJ-116, en uno de sus fundamentos, prescribe que los actos de transformación y transferencia son conductas previas destinadas a variar el origen de los activos creados ilegalmente, cuya consumación sucede de forma inmediata. Por lo contrario, las actividades de ocultamiento y de posesión son acciones finales, orientadas a que los activos de origen ilícito conserven su apariencia de legitimidad, razón por el cual son delitos permanentes, p. 402.

El fenómeno Fintech y los riesgos penales

En el mundo actual, estamos todos los seres humanos sujetos a cambios, muestra de ello son la Fintech, la misma que podemos definirla como aquella palabra que engloba el financiamiento en base a la tecnología, las mismas que se aglutinan a los servicios en el ámbito financiero utilizando nuevas tecnologías para dar origen o crear productos de distinta índole financiera, todas ellas en base a la innovación.

En razón a ello, Ortuño (2017) relaciona el termino Fintech a la existencia de una empresa, reconociendo a su vez que la definición aún se encuentra en proceso, siendo sus orígenes iniciales en el año 2008 y su desarrollo el año 2010 en Estados Unidos y Reino Unido, mediante el cual estas empresas utilizan la comunicación y la tecnología de la información con el propósito de crear y ofrecer alternativas para satisfacer necesidades de servicios financieros de modo más eficaz y menos costosa, precisando como sus características: la orientación a algún aspecto de las finanzas, fuerte base de carácter tecnológico, son innovadoras y representan una alternativa que reta la banca tradicional, P. 217.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las Fintech en América Latina ha sido catalogada como una espera con mucho potencial para su desarrollo, ello se circunscribe a que muchas personas no tienen acceso al sistema financiero,

muestra de ello es que en el 2018 se realizó una encuesta en la cual se determinó que más del 30% de población peruana, no se encuentra bancarizada, merito a ello es que año tras año se crean los Fintech locales.

Así, para Furche, Madeira, Marcel y Medel (2017) las empresas Fintech son ágiles para innovar y por tanto logran ofrecer gran cantidad de productos y servicios, siempre utilizando plataformas tecnológicas, lo que también les permite llegar a un mercado muy amplio (p. 39).

En concordancia con Delgado (2019), en su artículo sobre las Fintech en el Perú, llega a la conclusión que en el 2016 habían 27 Fintech, en el 2017 aumento a 47, en el 2018 se incrementó a 75, y en el 2019 llego a 112, las cuales han sido creadas de acuerdo al mercado y creatividad de aquel que emprende (p.4).

Ante ello, uno de los aspectos que se debe tener en cuenta es la regulación en nuestro sistema precario como el nuestro, que muchas veces no se adapta a los nuevos cambios y estándares internacionales que genera la sociedad de consumo, motivo por el cual es todo reto legal para los entes reguladores a fines, como pueden ser la Superintendencia de Banca Seguros y Administradora de Fondo de Pensiones, el Banco Central de Reserva, y el ente rector de Economía y Finanzas, por ser un mercado incipiente, y la idea impulsarlo para que llegue a los sectores más remotos del Perú.

Ante ello, Bregante (2017), dice que las Fintech debe ser el objetivo del gobierno en cuanto a su regulación en nuestro sistema, debiendo estar orientado para proteger los intereses de los consumidores (p.6), esto ayuda a promover nuevos tipos de negocio basado en la innovación, haciendo un papel de inclusión financiera para todo aquel que lo necesite.

Asimismo, Seminario (2020), refiere que uno de los sectores que más creció en el sistema precario bancarizado peruano, son las Fintech y por ende ven un futuro promisorio, alentador, y muy rentable, siendo necesario una ley Fintech (p.2), es por ello que los nuevos cambios en la era digitalizada están generando activos

ganadores a pasos agigantados, lo cual genera una preocupación a la banca tradicional.

Luego, Silva (2020), transcribe que, ante una posible regulación de las Fintech, se puede generar o bien un avance y generar un despegue para la industria digitalizada, contribuyendo al desarrollo del país o un rechazo de la sociedad netamente consumista (p.5), ante esto se puede decir que hay una cierta aceptación de la población respecto a este tipo de negocio, muestra de ello es Yape, lanzado por el Banco Central de Reserva del Perú, esto nos quiere decir que hay bases para justificar su regulación.

Asimismo, Rodríguez (2018), describe que, un ejemplo de ello está relacionado con el país mexicano, que regulo la ley Fintech, con el fin de dar fluidez a nuevos tipos de negocios basados en la tecnología (p.3), como puede verse el país azteca es la primigenia en hacer esta regulación, motivo por el cual esta investigación busca que se regule una ley, por los motivos expuesto con antelación, ello con el fin único de buscar la protección de los consumidores.

Micconi (2020), manifiesta que en la Industria Fintech Argentina, el impacto de los entes financieros son relevantes respecto a la temática social, es así que Cámara Argentina Fintech, señala la existencia de situaciones en que las financieras tecnológicas consiguieron ofertar sus servicios a los estratos que no contaban con la eventualidad de introducirse a servicios financieros básicos, el cual permitió la identificación de vías creadoras para suministrar formación financiera por medio de las diversas plataformas virtuales, toda vez, que estas organizaciones actuales se mueven en los inferiores estratos de acceso al crédito y en el extenso ámbito para impulsar la formación financiera y promover la inserción, columnas vertebrales para el desarrollo, p 57, No obstante, su objeto se circunscribe en desarrollar la inserción financiera y ensanchar la oferta del sistema tradicional, a propuestas competitivas, sobre la base de un adecuado entendimiento de lo que necesitan los estratos no incluidos y una práctica diferente fundada en la rapidez y la transparencia.

Camacho (2019), respecto a la regulación Fintech en Latinoamérica considera a las tecnologías emergentes y su aplicación e impacto en instituciones sociales afectan el modo en la que nos vinculamos con diversas empresas industriales. La tecnología ha cambiado el ritmo en el que se han perfeccionado diferentes y recientes productos y nuevas alternativas de realizar actividades económicas. Razón por el cual, el sistema financiero que de manera tradicional se ha considerado conservador, se ha visto obligado en mantener el ritmo de la tecnología y acoger estas nuevas oportunidades.

Marcos (2019), manifiesta que las innovaciones realizadas por las Fintech son en su mayoría, de tipo tecnológico respecto a los procesos y atención de servicio con su característica esencial de complementariedad, p. 116, dichas modificaciones y transformaciones de mercadotecnia son las menos realizadas y esto obedece a que algunas empresas Fintech tercerizan con agencias de marketing la comercialización de sus servicios. En tal sentido, se deduce que las Fintech no tienen un posicionamiento perfecto de la dirección de la innovación toda vez que no dominan en su totalidad las tipologías de innovación; no obstante, las mismas contemplan un proceso de innovación debidamente sistematizados, los cuales efectúan controles de medición de los productos de tales innovaciones de modo permanente.

Por su parte Silva (2017), refiere que la regulación pendiente en el ordenamiento jurídico puede ser la diferencia entre el ascenso o atraso de las empresas con tecnología digital, dominada por negociantes altamente tecnificados, el ordenamiento jurídico debe estimular la inversión y al mismo modo ofrecer amparo al beneficiario final, p. 5, entonces debe promover la profundización financiera, resguardar la permanencia del sistema, promover la competitividad, así como prevenir el financiamiento de actividades ilícitas y el lavado de activos.

Laura (2017), manifiesta que la utilización de las modernas tecnologías como la inteligencia artificial contribuyen a las Fintech a agilizar y conseguir soluciones tecnológicas ligeros y de fácil acceso, que permite impactar en más potenciales consumidores a costos menores, por ello, pueden contribuir a las empresas que

brindan servicios financieros a llegar a los clientes abandonados con procesos más sencillos y rápidos, p.12.

Sotomayor (2018), refiere que la prestación de servicios financieros ya sea por empresas financieras o personas naturales, en el transcurso de estos últimos años se encuentra en constante evolución, cambios que se originan por medio de la digitalización de productos y servicios, fenómeno conocido como la evolución digital, y el nacimiento y desarrollo de las Fintech, p. 2, ya que, transformando estos servicios permite que los servicios a ser ofrecido sea de modo más eficiente en razón a su estructura de costos y a la utilización intensiva de la tecnología sobre la que se basan sus modelos de actividad.

Estrada (2021), refiere que el progreso tecnológico en los últimos años ha contribuido alcanzar cada vez a más individuos en todo los países, contribuyendo en el modo en que nos relacionamos con las personas y las diversas actividades económicas, p.6. Nuestro país no es una excepción, en los últimos años hemos sido testigos la manera cómo ha cambiado nuestra manera de pedir un taxi, realizar una orden de delivery, adquirir y comprar en las tiendas por departamento e interactuar con nuestras empresas financieras. Los cambios recién comienza en esta parte del orbe y nuestro país constituye una gran oportunidad de acuerdo a sus niveles comparativamente bajo de bancarización y el número de personas que pretenden tener acceso al crédito.

Así mismo es preciso señalar que el uso de criptoactivo y criptomoneda en el fenómeno Fintech, serán los medios para el desarrollo del fenómeno expansivo, es así que Hernández (2019) expresa que los términos descritos suelen emplearse sin distinción, a pesar de su marcada diferencia, ya que la primera es entendido a una tipología de activo que se crea con el uso de la tecnología DLT (tecnología de contabilidad, registro o redes distribuidas, o Distributed Ledger Technology), P. 193, incluyendo por tanto: la representación de un valor y ser utilizado a modo de una forma de pago y que sirve similarmente a las del dinero, es decir los criptoactivos son utilizados como nominación al grupo de criptodivisas, capitales virtuales, bienes y servicios, u otras formas de capitales de carácter inmaterial registrados

digitalmente con el propósito ahorrar, invertir o pagar para obtener beneficios o satisfacer una necesidad del presente o del futuro, que utiliza la criptografía y por extensión, generalmente; mientras que la segunda, conocidas también como criptodivisas hacen referencia como un medio de pago.

Por su parte, Cerna et al (2018) refiere que el uso de la criptomoneda, constituye una moneda virtual (digital e encriptada), siendo un peligro y utilizado como instrumento para blindar el delito de lavado de activos, todo ello gracias a la inexistencia de regulación en el ordenamiento jurídico y que a la fecha no se cuenta con la adecuada tecnología con fines de identificación de los potenciales usuarios, razón por la cual formula una propuesta de reforma legislativa que tenga por objeto fortalecer el marco regulatorio en relación a las actividades financieras que se realiza con esta forma de pago, P 42.

Enfoques conceptuales

Lavado de activos

Es un tipo de delito que produce un desequilibrio económico en un país, pues muchas veces una persona se enriquece en disparidad con otra que trabaja libremente, por el mismo hecho de que los activos que genera provienen del ámbito de la criminalidad y de las actividades ilícitas prohibidas por un estado.

Crimen Organizado

Se suele denominar así a todo aquel de un modo permanente, realiza actividades al margen de la ley, que se puede extender al ámbito internacional, nacional y local, los mismos que están constituidas con una base organizada y jerarquizada, cuyo único fin es incrementar su cuestión económica y poder, por distintos medios como puede ser la violencia.

Fintech

Es un fenómeno reciente, que está teniendo una muy buena aceptación en los consumidores a nivel mundial, sobre todo en el sistema bancario, para realizar transferencias por intermedio de app sin la presencia física del consumidor.

III.- METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

Carrasco (2015), refiere que la investigación cualitativa no se fundamenta en la aplicación rápida e inédita, lo único que busca es una ampliación y profundización de ciertos aspectos científicos que ya existen en la realidad (p.43), motivo por el cual este trabajo se considera a este trabajo de investigación básica, es decir analizar si existen riesgos de infracción penal asociados al tipo penal de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 -2021.

Diseño de Investigación

Hernández, et al (2014), redacta que el diseño fenomenológico tiene la tendencia a analizar, describir, desarrollar y explorar un fenómeno determinado (p. 493), es por eso que se busca analizar si existen riesgos de infracción penal asociados al tipo penal de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Unidad de análisis 1: Lavado de activos.- Es toda actividad de trascendencia nacional o internacional destinada a cambiar o transferir efectos, bienes, dinero o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, para luego darle viabilidad legal, los cuales constituyen riesgos de infracción penal y comisión de delitos.

El crimen organizado se enfoca en los nuevos avances de la ciencia, generando espacios de impunidad.

Unidad de análisis 2: Fenómeno Fintech.- Es todo tipo de actividad desarrollada a través de la tecnología financiera en un mercado en desarrollo que tiene involucra

los servicios financieros dentro del mercado de valores, productos y sistemas de fondos colectivos, los cuales involucra préstamos instantáneos, uso de criptoactivos.

Asimismo las criptomonedas son todos los activos del sistema financiero que no se encuentran regulados.

Lo expuesto se complementa con la matriz de categorización adjunta al anexo N° 1

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se desarrollará en Huaraz, y está basado en la información descrita por la Legislación Comparada, Jurisprudencia Internacional, Doctrina Extranjera, Doctrina Nacional, Jurisprudencia Nacional, los mismos que se avocan a analizar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

3.4. Participantes

Estará compuesta por la información descrita por la Legislación Comparada, Jurisprudencia Internacional, Doctrina Extranjera, Doctrina Nacional, Jurisprudencia Nacional, agregado a ellos se realizara una entrevista a dos fiscales y dos jueces, además a una cierta cantidad de usuarios, y finalmente a un gerente de una entidad financiera con más aceptación en el mercado, los mismos que se avocan a analizar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech, compuesta de la siguiente manera:

Tabla académica 1: Material de estudio

Año	Material de estudio
2018 - 2021	Legislación comparada
	Jurisprudencia internacional
	Doctrina extranjera
	Doctrina nacional
	Jurisprudencia nacional
	Dos jueces
	Dos fiscales
Gerente y/o jefe de una entidad financiera	

Fuente: Propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

Carrasco (2014), refiere que las técnicas pueden ser aquellas que nos van a permitir apreciar el fenómeno, analizar y recopilar la información observada por el investigador de acuerdo a realidad problemática y el objetivo que se desea proseguir, (p.275).

Ramos (2007), explica que la técnica del fichaje significa el uso de fichas en las que se procesan los datos, con el fin de almacenarlos y organizarlos. (p. 194).

Para el desarrollo de esta investigación se aplicará la técnica del fichaje, de acorde a las variables, procurando aplicar los criterios de selección de textos contenidos en revistas científicas, libros, artículos, todo de acorde con el método inductivo, hermenéutico, los cual nos proporcionó la información requerida aplicable para que permite la viabilidad de este proyecto.

Para lograr el presente trabajo se realizar una entrevista no estructurada, en donde se formularán diversas preguntas de forma previa, con el fin de que los participantes respondan de manera libre a las alternativas a preguntar, mediante ello se recolectara la información de los dos jueces y fiscales y de un gerente y/o jefe de

una entidad financiera, de manera que contribuya para un mejor desarrollo del presente trabajo de investigación.

Asimismo, para lograr cumplir con los objetivos de la presente investigación se utilizará el análisis documental, por lo que según Hernández, Fernández y Baptista (2014), después de obtener los datos mediante diversas fuentes y realizadas las reflexiones se realiza un análisis elemental de los datos, para organizarlos conforme a los temas y categorías que se investiga, planeando qué herramienta utilizar. (p, 422).

Por esta técnica se entiende que a través de un proceso intelectual se extrae las nociones de un documento, libro, revista, artículo, jurisprudencia facilitando la interpretación hermenéutica y la comprensión de teorías y criterios a fin de organizarlos y plasmarlos en el constructo que se desea investigar.

Instrumentos de recolección de datos

Hernández, et al (2014), describe que “La recolección de datos ocurre con las unidades de análisis, en la experiencia vivida, sobre un determinado fenómeno que se presenta en la realidad”. (p. 397).

Fichas bibliográficas.

Conforme a Ramos (2007), existen fichas de tipo: textuales, de comentario, bibliográficas, de resumen, mixtas o combinadas, (p, 194). En la presente investigación, para recopilar información pertinente respecto al problema planteado, hemos utilizado: fichas textuales, de resumen, bibliográficas, combinadas y de comentario.

Guía de entrevista, mediante el cual se aplicará en base a una serie de preguntas de acorde a los objetivos de investigación y la respectiva unidad de análisis, para lo cual se requerirá la validación de la entrevista, por lo que se fundamenta netamente en hallazgos que surjan a partir de los datos, basado estrictamente en la teoría de hallazgos.

Guía de análisis documental

Se utilizarán instrumentos de análisis documental para la extracción y sistematización de información a ser extraída de la doctrina y jurisprudencia, previo análisis de pertinencia para el trabajo de investigación. El instrumento debe cumplir con la característica de objetividad y sistematización, por ello la unidad de contenido y las categorías relacionadas a las variables deben estar definidas con claridad y precisión.

- Guía de entrevista – con este instrumento nos permitirá extraer las ideas de los jueces, fiscales y gerente y/o jefe de una entidad financiera.
- Guía de análisis documental - doctrina, con este instrumento nos permitirá extraer las ideas de cada autor consultado, en materia de lavado de activos y del fenómeno Fintech.
- Guía de análisis documental - jurisprudencia, este instrumento nos permitirá extraer los criterios de los jueces emitidos en sus sentencias.

3.5 Tabla académica 2: Técnicas e instrumentos

Ítem	Técnicas	Materiales (instrumentos)	Tipo de investigación
1	Fichaje	Fichas textuales, de resumen, bibliográficas, combinadas y de comentario. Entrevista Análisis documental Guía de entrevista no estructurada	Cualitativo
2	Análisis documental	Guía de análisis documental: Legislación comparada, doctrina extranjera, doctrina nacional. Jurisprudencia internacional, Jurisprudencia nacional.	Cualitativo

Fuente: Propia.

3.6. Procedimiento

Se procedió a identificar la población de estudio, basado en la información de la legislación comparada, jurisprudencia internacional, doctrina extranjera, doctrina nacional, jurisprudencia nacional, asimismo se hizo el fichaje, para poder procesar la información, para luego analizar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

3.7. Rigor científico

Lavado de activos

Este tipo de delito es de trascendencia nacional e internacional, por los métodos utilizados, los mismos que son bien sofisticados, para luego darle viabilidad legal al dinero proveniente de actos ilícitos.

Crimen organizado

El crimen organizado se enfoca en los nuevos avances de la ciencia, para esto crean mecanismos para actuar dentro de una sociedad sobre todo desarrollada, los mismos que por los nexos se exporta el actuar delictivo a otro tipo de sociedades, que en muchas oportunidades no están preparadas para enfrentarlo, generando espacios de impunidad.

Criptomonedas

Son todos los activos del sistema financiero que no se encuentran regulados, los mismos que no tienen la calidad de moneda para el curso legal, tampoco tienen respaldo de los bancos autorizados, no cumpliendo con las funciones de dinero, menos de cambio o alguna reserva de valor.

Fenómeno Fintech

A este tipo de empresas se les considera como un fenómeno y que es por ende una alternativa para obtener préstamos instantáneos, por ello su forma de actuar es brindando servicios y productos en las entidades financieras.

3.8. Método de análisis de datos

En un primer momento, la recolección de información se inició con la búsqueda e identificación de libros, revistas, artículos y tesis sobre temas relacionados con las variables de estudio, a fin de incorporar al trabajo de investigación datos e información de la doctrina relacionada al tipo penal de lavado de activos y el fenómeno Fintech, lo cual permitió relacionar a la problemática de la presente investigación de forma cuidadosa bajo criterios de pertinencia, utilidad, relevancia, y éticos respetando los derechos de autor. Haciendo uso de las fichas bibliográficas y de la guía de análisis documental – doctrina, diseñada para tal fin,

En segundo lugar, se buscó e identificó jurisprudencia en los cuales se haya resuelto conflictos jurídicos acerca el tipo penal de lavado de activos y el fenómeno Fintech, a fin de conocer los criterios de los jueces al aplicar la norma de la materia, para ello se utilizara la guía de análisis documental -jurisprudencia, diseñada con el fin de extraer los fundamentos relevantes de la sentencia, asimismo como complemento se extrajo los criterios de las entrevistas realizadas a los jueces, fiscales y gerente o jefe de una entidad financiera, respecto a si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

En tercer lugar, se buscó información en las leyes de la materia a fin de ser citadas en la presente investigación.

3.9. Aspectos éticos

Para la presente tesis se empleó las consultas a las diversas fuentes como revistas científicas, libros, artículos y fichas bibliográficas de los diferentes autores de la literatura tanto local, nacional, sobre el delito de lavado de activos y el fenómeno Fintech, asimismo se realizó la bitácora con el fin de obtener información para la tesis -antecedentes de investigación, de la misma forma para la construcción del marco teórico, lo que conllevó hacer la consulta por intermedio de la guía de análisis de la legislación extranjera, doctrina extranjera y nacional, jurisprudencia extranjera y nacional, asimismo como la guía de análisis de la jurisprudencia nacional, se hizo

respetando los derechos de autor. Finalmente se citó de acorde a las normas APA y los Reglamentos de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Chimbote, por lo tanto, el aspecto ético, tiene respaldo en el presente proyecto investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados:

Tabla académica 3: Calidad de los entrevistados

Código	Participantes	
	Apellidos y Nombres	Cualidad
Par1	Cochachin Bonilla, Yuri Elvin	Juez del 8vo. Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash
Par2	Granados Guerrero, Oswaldo Ener	Juez Mixto en adición el Juzgado Unipersonal de Ocros de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
Par3	Santa Cruz García, Cesar Enrique	Fiscal Provincial Titular de la 5ta Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz – Distrito Fiscal de Ancash.
Par4	Vilca Meneses, Rudy Vicente	Fiscal Provincial Penal Corporativa de Carhuaz – Distrito Fiscal de Ancash
Par5	Alcántara Mendoza Rossana	Administradora de la Caja Municipal de Ahorro y Créditos del Santa S.A

Fuente: Guía de entrevistas.

Tabla académica 4: Preguntas formuladas en la guía de entrevista

Código	Entrevista
	Pregunta
Pg?1	¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?
Pg?2	¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech?

- Pg?3** ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?
- Pg?4** ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?
- Pg?5** ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?
- Pg?6** ¿Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?
- Pg?7** ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?
- Pg?8** ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?
- Pg?9** ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?
- Pg?10** ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

Fuente: Guía de entrevistas.

Resultados relacionados con el tema:

Entrevista N° 001
<p>Par1: Cochachin Bonilla, Yuri Elvin,</p> <p>Juez del 8vo. Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash</p>
<p><u>Pg?1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?</u></p> <p>Respuesta: Los principales riesgos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El riesgo de fraude causando perjuicio patrimonial a los demás; 2.- Riesgo de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención.

- 3.- Riesgo de canalización de recursos hacia la realización de actividades criminales;
- 4.- Riesgos de no establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos y omisiones que generen la comisión de ilícitos penales;
- 5.- Riesgos de no implementación de sistemas de prevención; y
- 6.- Riesgo de no regulación de las actividades sujetas y obligadas a informar sobre las actividades financieras.

Pg?2 ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech?

Respuesta:

- 1.- Si existen riesgos, sin embargo, una posible investigación por lavado de activos a través del uso de criptoactivos es difícil, ya que no siguen protocolos de búsqueda, prevención y detección de posibles actividades que constituyen lavado de activos;
- 2.- El uso de criptoactivos, al ser un medio creado por el avance tecnológico sería un nuevo modus operandi de las organizaciones criminales;
- 3.- El mal uso de los criptoactivos, al ser un medio que permite la impunidad en el delito de lavado de activos;
- 4.- Ocasionar que los activos ilícitos cumplan las fases de colocación, conversión u oscurecimiento e integración a la economía oficial; y
- 5.-No ser considerado su potencial efecto delictivo;

Pg?3 ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?

Respuesta:

- 1.- Ineficaz control a los desprendimientos mantenidos en engaño;
- 2.- Inexistencia de juzgados intermedio en que valoren los delitos previos asociados al lavado de activos;
- 3.- El uso de tecnología acorde a la globalización al ser el Fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos;
- 4.- Falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor transparencia; y

5.- Riesgo de manejo de capitales en efectivo, así como en la posibilidad de hacer transferencias internacionales o tener activos virtuales; y

Pg?4 ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

Respuesta:

1.- Actos de conversión y transferencia de dinero, efectos o ganancias de origen ilícito; y

2.- Actos de ocultamiento y tenencia, tales como; adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder bienes, efectos o ganancias de origen ilícito.

Pg?5 ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Respuesta:

Toda actividad desarrollada en la colectividad es importante que sea regulada, a fin de que las mismas sean de alcance general y conocimiento público.

Pg?6 ¿Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Respuesta:

Identificar las actividades que son realizadas por el fenómeno Fintech y conocer los riesgos regulatorios de operaciones transaccionales electrónicos y de pagos.

Pg?7 ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Respuesta:

Sensibilización social de peligro y la regulación de alerta financiero de forma individualizado.

Pg?8 ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

Respuesta:

No siempre, ya que el buen uso de criptoactivos genera el desarrollo económico de un país.

Pg?9 ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

Respuesta:

Si existe, ya que el uso de criptoactivos podría ser utilizado como un medio para la comisión del delito de lavado de activos.

Pg?10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

Respuesta:

En la actualidad y conforme el avance tecnológico si se puede obtener la identidad de los usuarios, siempre y cuando se cuente con software especializado

Entrevista N° 002

Par2: Granados Guerrero, Oswaldo Ener

Juez Mixto en adición el Juzgado Unipersonal de Ochos de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Pg?1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Respuesta: Como principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos tenemos:

- 1.- Riesgo de canalización de recursos hacia la realización de actividades criminales;
- 2.- Riesgos de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención.

Pg?2 ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech?

Respuesta: Si existen y estos serían:

- 1.- La falta de identificación de los usuarios de monedas virtuales;
- 2.- El mal uso de los criptoactivos, al ser un medio que permite la impunidad en el delito de lavado de activos;
- 3.- La transferencia económica de manera virtual desde cualquier parte del mundo;

- 4.- La no existencia de vigilancia, ni mucho menos de control de las actividades realizadas con el uso de criptoactivos; y
- 5.- La falta de obligatoriedad en remitir reportes operacionales sospechosas de ilícitos penales a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Pg?3 ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?

Respuesta:

- 1.- La conducta típica inadecuada de la norma respecto a las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera;
- 2.- Incumplimiento de los estándares internacionales en materia de lavado de activos;
- 3.- El uso de tecnología acorde a la globalización al ser el Fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos;
- 4.- Falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor transparencia; y
- 5.- Riesgo de manejo de capitales en efectivo, así como en la posibilidad de hacer transferencias internacionales o tener activos virtuales;

Pg?4 ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

Respuesta:

- 1.- Actos de conversión y transferencia de dinero, efectos o ganancias de origen ilícito; y
- 2.- Actos de ocultamiento y tenencia, tales como; adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder bienes, efectos o ganancias de origen ilícito.

Pg?5 ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Respuesta:

Considero que si es importante ya que la misma puede evitar el fraude por falta una regulación concreta.

Pg?6 ¿Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Respuesta:

Conocer los riesgos regulatorios de operaciones financieras que se realizan a través de los Fintech.

Pg?7 ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Respuesta:

Actividades de supervisión y la digitalización o virtualización de servicios.

Pg?8 ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

Respuesta:

Como toda actividad financiera el uso de criptoactivos es un medio para la comisión del delito de lavados de activos y otros delitos.

Pg?9 ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

Respuesta:

Si existe, siendo el uso de la tecnología y medios de comunicación virtual que vincula a los criptoactivos y el delito de lavado de activos.

Pg?10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

Respuesta:

Si existe, sin embargo no son de fácil acceso ya que se requiere de tecnología de punta.

Entrevista N° 003

Par3: Santa Cruz García, Cesar Enrique

**Fiscal Provincial Titular de la 5ta Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz –
Distrito Fiscal de Ancash.**

Pg?1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Respuesta: Los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos son:

- 1.- Riesgos de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención; y
- 2.- Riesgos de fraude causando perjuicio patrimonial a la sociedad en general.

Pg?2 ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech?

Respuesta: Si existen y estas son:

- 1.- El uso de criptoactivos, al ser un medio creado por el avance tecnológico sería un nuevo modus operandi de las organizaciones criminales;
- 2.- La falta de identificación de los usuarios de monedas virtuales;
- 3.- El mal uso de los criptoactivos, al ser un medio que permite la impunidad en el delito de lavado de activos;
- 4.- Ocasionar que los activos ilícitos cumplan las fases de colocación, conversión u oscurecimiento e integración a la economía oficial;
- 5.- No existe vigilancia, ni mucho menos controles de las actividades realizadas con el uso de criptoactivos;
- 6.-No se considera su potencial efecto delictivo; y
- 7.- La falta de obligatoriedad en remitir reportes operacionales sospechosas de ilícitos penales a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Pg?3 ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?

Respuesta:

- 1.- La conducta típica inadecuada de la norma respecto a las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera;
- 2.- El uso de criptoactivos como instrumento de pago o con fines de inversión que podrían facilitar el lavado de activos;
- 3.- Incumplimiento de los estándares internacionales en materia de lavado de activos;
- 4.- El uso de tecnología acorde a la globalización al ser el Fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos;

5.- Falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor transparencia; y

6.- Riesgo de manejo de capitales en efectivo, así como en la posibilidad de hacer transferencias internacionales o tener activos virtuales.

Pg?4 ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

Respuesta:

1.- Actos de conversión y transferencia de dinero, efectos o ganancias de origen ilícito; y

2.- Actos de ocultamiento y tenencia, tales como; adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder bienes, efectos o ganancias de origen ilícito.

Pg?5 ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Respuesta:

Es importe, ya que nuestra legislación no regula las atribuciones específicas de un órgano supervisor del estado que tenga como objeto supervisar la Fintech.

Pg?6 ¿Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Respuesta:

Tener en cuenta los precedentes jurídicos internacionales que regulan el fenómeno expansivo del Fintech

Pg?7 ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Respuesta:

Los pagos y préstamos digitales de pequeñas sumas y garantizar una opción regulada con seguridad.

Pg?8 ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

Respuesta:

El uso de criptoactivos permite de manera más sencilla la posibilidad de mantener impune diversos delitos y de lavados de activos.

Pg?9 ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de cryptoactivos en el Perú?

Respuesta:

Si existe, siendo que el uso de los cryptoactivos es un medio de innovación financiera y herramienta para la comisión del delito de lavado de activos.

Pg?10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los cryptoactivos?

Respuesta:

A la fecha no existe forma de conocer la identidad de las personas que utilizan los cryptoactivos, debido a la seguridad de criptografía.

Entrevista N° 004

Par4: Vilca Meneses, Rudy Vicente

Fiscal Provincial Penal Corporativa de Carhuaz – Distrito Fiscal de Ancash

Pg?1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Respuesta: Como principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos tenemos:

- 1.- Riesgo de canalización de recursos hacia la realización de actividades criminales;
- 2.- Riesgos de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención;
- 3.- Riesgos de fraude causando perjuicio patrimonial a la sociedad en general.
- 4.- Riesgo de no regulación de las actividades sujetas y obligadas a informar sobre las actividades financieras; y
- 5.- Riesgo de desconocimiento de los clientes sobre la tecnología financiera.

Pg?2 ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de cryptoactivos mediante el Fintech?

Respuesta: Como toda actividad legal el mal uso puede generar riesgos de infracción penal, siendo estos riesgos los siguientes:

- 1.- Una posible investigación por lavado de activos a través del uso de criptoactivos sería difícil, debido a que existen ni se siguen protocolos de búsqueda, prevención y detección de posibles actividades que constituyen lavado de activos;
- 2.- El uso de criptoactivos, al ser un medio creado por el avance tecnológico sería un nuevo modus operandi de las organizaciones criminales;
- 3- La falta de identificación de los usuarios de monedas virtuales;
- 4.- El mal uso de los criptoactivos como medio que permite la impunidad en el delito de lavado de activos; y
- 5.- La falta de obligatoriedad en remitir reportes operacionales sospechosas que puedan constituir ilícitos penales a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Pg?3 ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?

Respuesta:

- 1.- Ineficaz control a los desprendimientos mantenidos en engaño;
- 2.- Inexistencia de juzgados intermedio en que valoren los delitos previos asociados al lavado de activos;
- 3.- Incumplimiento de los estándares internacionales en materia de lavado de activos;
- 4.- Riesgos de fraude, información incompleta y falta de transparencia a fin de detectar actividades de lavado de activos;
- 5.- El uso de tecnología acorde a la globalización al ser el Fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos; y
- 6.- Falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor transparencia.

Pg?4 ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

Respuesta:

- 1.- Actos de conversión y transferencia de dinero, efectos o ganancias de origen ilícito; y

2.- Actos de ocultamiento y tenencia, tales como; adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder bienes, efectos o ganancias de origen ilícito.

Pg?5 ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Respuesta:

Es importante a fin de garantizar la seguridad de los usuarios e inversionistas.

Pg?6 ¿Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Respuesta:

Determinar las actividades financieras relacionadas a la tecnología financiera y de conflicto de interés, así como identificar los medios de pago utilizados.

Revisar las experiencias de países desarrollados y de la región respecto al fenómeno Fintech.

Pg?7 ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Respuesta:

El intercambio de información entre los diversos sistemas financieras y protección de los consumidores en forma completa y práctica.

Pg?8 ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

Respuesta:

Considero que sí, toda vez que el uso de los criptoactivos en la actualidad es una herramienta para el lavado de activos debido al anonimato de los usuarios aportantes.

Pg?9 ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

Respuesta:

La relación más evidente es el uso de los nuevos avances tecnológicos en el sistema financiero.

Pg?10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

Respuesta:

Si, a través de hackers se podría detectar la fuente por el cual se realiza las diversas transacciones.

Entrevista N° 005

Par5: Alcántara Mendoza Rossana

Administradora de la Caja Municipal de Ahorro y Créditos del Santa S.A

Pg?1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Respuesta: Como principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos tenemos:

- 1.- Riesgos de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención;
- 2.- Riesgos de fraude causando perjuicio patrimonial a la sociedad en general;
- 3.- Riesgos de no establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos y omisiones que generen la comisión de ilícitos penales;
- 4.- Riesgos de no implementación de sistemas de prevención;
- 5.- Riesgo de documentos intitulado como las monedas virtuales protegido por criptografía;
- 6.- Riesgo de la industria de monedas virtuales y los nuevos medios de pago;
- 7.- Riesgo de desconocimiento de los clientes sobre la tecnología financiera;
- 8.- Riesgo de cierre o fracaso de la plataforma;
- 9.- Riesgo de reputación;
- 10.- Riesgo de efecto económico negativo.

Pg?2 ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech?

Respuesta: Como toda actividad financiera, el uso de criptoactivos pueden generar riesgos de infracción penal de lavado de activos, siendo estas:

- 1.- La falta de identificación de los usuarios de monedas virtuales;
- 2.- La transferencia económica de manera virtual desde cualquier parte del mundo;

- 3.- Inexistencia de actos de vigilancia y control de las actividades realizadas con el uso de criptoactivos;
- 4.- No ser considerado su potencial efecto delictivo;
- 5.- La falta de obligatoriedad en remitir reportes operacionales sospechosas de ilícitos penales a la Unidad de Inteligencia Financiera; y
- 6.- La falta de formación financiera a la población en general y potencial usuarios.

Pg?3 ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?

Respuesta:

- 1.- Riesgos de fraude, información incompleta y falta de transparencia a fin de detectar actividades de lavado de activos;
- 2.- El uso de tecnología acorde a la globalización al ser el Fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos;
- 3.- Falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor transparencia; y
- 4.- Los controles y determinación de riesgos que cada entidad asigne en servicios que brindan y los canales de pago.

Pg?4 ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

Respuesta:

Actos de conversión y transferencia de activos.

Pg?5 ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Respuesta:

Sí, porque en estos momentos la sociedad se encuentra desprotegida en mérito al engaño a través de la estafa para asociarse al lavado de activos en el fenómeno Fintech

Pg?6 ¿Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Respuesta:

Identificar las actividades que son realizadas por el fenómeno Fintech y conocer las instituciones supervisoras del estado encargadas de controlar las actividades

vinculadas al sistema financiero y si dentro de sus funciones se encuentran algunas relacionadas al control de tecnología financiera.

Pg?7 ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Respuesta:

Actividades de prestamistas no bancarizados y la protección a los consumidores con un marco claro y sin desventajas

Pg?8 ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

Respuesta:

No necesariamente, ya que el buen uso de los criptoactivos no podría ser un medio para la comisión de ilícitos penales.

Pg?9 ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

Respuesta:

Si, ya que el uso inadecuado de los criptoactivos es la relación principal para los delitos de lavado de activos.

Pg?10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

Respuesta:

No, debido a que la información respecto a uso de criptoactivos se encuentra encriptados bajo tecnología de seguridad.

Discusión:

Discusión N° 01:

Relacionado con la pregunta: **¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?**, y la pregunta **¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech?**, tenemos

a los siguientes autores que coinciden en responder a las preguntas materia de discusión, coincidiendo con las respuestas sobre el tema de estudio, Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5.

Colombia

Oscar Humberto Moratto Santos (2020), refiere que:

La empresa Fintech cuenta con ciertas particularidades que crean vulnerabilidad a ciertas actividades de lavado de activos. Diversas entidades, tal como el Fondo Monetario Internacional – FMI y el GAFI, han identificado algunas de éstas, particularmente a la industria de monedas virtuales y nuevos medios de pago, pero que pueden ser extendidas de alguna forma a la industria Fintech, p. 10.

Grupo de Acción Financiera Internacional, (2014), emitió:

El documento intitulado monedas virtuales, sobre los principales riesgos potenciales sobre el uso de criptomonedas, llamado también “moneda virtual” se encuentra protegido por criptografía, en otras palabra esa protección incorpora los principios de la criptografía para establecer una economía de la información supuestamente seguro, descentralizado y distribuido, p. 5.

Juan Diehl Moreno (2020), admite que:

En este país para, admitir a un aportante a su plataforma, tienen el deber de exigirle su identificación y otros datos que sean requeridos con el fin de llevar a cabo el procedimiento de conocer al cliente, sin perjuicio de datos adicionales que cada ente financiero establezca como relevante y necesaria para supervisar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, p. 34.

Brasil

Juan Diehl Moreno (2020), refiere que:

La mayoría de las empresas Fintech en Brasil no están sujetas a regulación directa o actúan en asociación con entidades reguladas, como subcontratistas o socios comerciales, y por lo general no están sujetas a esos mismos controles. Además,

estas empresas no están obligadas a informar las transacciones sospechosas a las autoridades, por lo que implementar políticas anticorrupción, realizar y mantener controles internos para evitar actos de lavado de activos, es de suma importancia en estos tiempos, p. 27.

México

María Manuela Lava (2020), refiere que:

La Ley Fintech establece las obligaciones a las que están sujetas las ITF en aspectos de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Las ITF se encuentran obligadas a:

(i) Prescribir criterios y procesos para prevenir y detectar actos, omisiones y actividades que pudiesen encontrarse en diversos y aparentes supuestos que constituyan financiamiento del terrorismo u operaciones con activos de origen ilícito prescritos en el Código Penal Federal mexicano.

(ii) Presentar a la Secretaría los reportes sobre:

- ✓ Actos, servicios y operaciones efectuados con sus usuarios y las operaciones entre estos, conforme correspondan, respecto al punto antes señalado.
- ✓ Todos los actos, operaciones o servicios que efectúan los integrantes del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, siempre y cuando se encuentren en los lineamientos previstos en el punto que antecede o que, en su defecto, pudiesen ser contrarios o vulneren la correcta aplicación normativa de carácter general que se dicten, p. 45.

Doctrina Nacional:

Perú

María Eugenia Ochoa (2020), refiere que:

Las sociedades administradoras son instituciones obligados a entregar información a la Unidad de Inteligencia Financiera de Perú y deben efectuar un sistema de prevención de lavado de activos, por encontrarse comprendidas en el art. 3 de la Ley N° 27693. La SMV es responsable de la supervisión de las Sociedades Administradoras en materia de prevención de lavado de activos. El art. 25.1 del Decreto 013, también remarca entre los compromisos de las Sociedades Administradoras la necesidad de adoptar políticas de prevención de lavado de activos.

Campos Macha Yesenia (2017), registra que:

Que existe riesgos determinantes para los usuarios de las diferentes entidades financieras, como son:

Riesgo de incumplimiento

Riesgo de cierre o fracaso de la plataforma

Riesgo de fraude

Riesgo de liquidez

Riesgo de cibernéticos

Asimismo, para el siguiente tema de estudio se realizó una entrevista a las personas expertas en el tema, relacionado con la referida pregunta, coincidiendo con las respuestas sobre el tema de estudio, Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5, quienes consideraron que los principales riesgos son: el riesgo de fraude causando perjuicio patrimonial a los demás; riesgo de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención, riesgo de utilización de bienes hacia la ejecución de actividades criminales, riesgos de no prever límites y protocolos para advertir y descubrir actos y omisiones que generen la comisión de ilícitos penales; riesgos de no implementación de sistemas de prevención; riesgo de no regulación de las actividades sujetas y obligadas a informar sobre las actividades financieras.

Discusión N° 02:

Relacionado con la pregunta: **¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de**

criptoactivos? y respecto a la pregunta **¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?**, tenemos a los siguientes autores que coinciden en responder a las preguntas materia de discusión, coincidiendo con las respuestas sobre el tema de estudio, Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5.

Doctrina Extranjera:

Colombia

Tatiana Vargas Nieto (2020) transcribe que:

El avance tecnológico ha originado nuevas actividades y objetos que anteriormente no se conocían, en este caso los criptoactivos, que permite realizar transferencias de forma virtual desde cualquier lugar del orbe y cumpliendo un etapa de validación que realizan los diversos usuarios, en contraprestación de una retribución económica, que en este caso es una transferencia de un activo de la misma naturaleza.

De este modo se tiene que la investigación de una presunta comisión del delito de lavado de activos, por medio del uso de criptoactivos, viene a ser una labor dificultosa para el (los) encargados de la investigación, toda vez que quienes se dedican a la comercialización de ciertos bienes no cumplen los lineamientos, ni protocolos que tienen por objeto la búsqueda de prevenir y detectar las potenciales conductas de lavado de activos, ni mucho menos están vigilados, ni controlados en la actualidad por ninguna órgano supervisor, así mismo no se encuentran obligados a presentar información de la(s) operación(s) dudosas a la unidad de inteligencia financiera.

Doctrina Nacional:

Perú

Victor Prado Saldarriaga (2019), escribe que:

En la reciente revisión y formulación de las estrategias y políticas nacionales, problemas, riesgo y desafío de las criptomonedas contra el lavado de activos no se haya tomado especial importancia, motivando con ello, especial preocupación dentro del sistema y organismos anti lavado. Tal es así, que no se considera su potencial efecto delictivo ya que en el Plan Nacional Contra el Lavado de Activos 2018 – 2021, no se plantea objetivos, estrategias, ni medidas específicas respecto a la prevención y sanción de operaciones de lavado de activos que puedan ser originados por el mal uso de los criptoactivos. Empero, por la carencia de lo antes descrito, se tiene que el Grupo de Acción Financiera se encuentra desarrollando nuevas formas de lavado cibernético, siendo su desarrollo de manera prematura. Tal es así, la difusión de lineamientos de prevención sobre el señalamiento y cotejo de diversas recomendaciones que pueden ser asimiladas y aplicarse a procesos, productos o servicios de pagos efectuados por intermedio de monedas virtuales. Por otra parte, en el referido documento se adicionan de manera integral límites normativos que se vienen practicando en diversos países de Europa y de América Latina, p. 19

Cerna Fernández Joanpier (2018), redacta que:

El uso de las criptomonedas, al considerarse como una potencial herramienta y un novedoso modo de operaciones de las organizaciones dedicadas a la criminalidad permitiría una manera de impunidad en los diversas modalidades de lavado de activos, siendo que dichas organizaciones utilicen las nuevas tecnologías para cometer delitos, consistente en transformar y legitimar los montos económicos derivadas de conductas ilícitas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1106, modificada por Decreto Legislativo N° 1249. En nuestra actualidad la inexistencia normativa especial sobre el uso de criptomonedas, debido a no poder identificar a los usuarios de la moneda digital, sumado a ello el mal uso de las mismas, podría servir de medio que origine la impunidad en la comisión de las diversas modalidades del delito de lavado de activos, ello, gracias a la inexistencia de normativa especial que faculte competencias de la supervisión de las criptomonedas, más aún si no se tiene los medios tecnológicos adecuados para los seguimientos de sus usos, causando de ese modo la lesión de una pluralidad de bienes jurídicos, p. 07.

Tomas Aladino Gálvez (2014) describe que:

La no prescripción normativa de las criptomonedas y el mal uso de las mismas sería un potencial riesgo para blindar y causar la impunidad en las modalidades delictivas del delito de lavado de activos, toda vez, que al no establecerse normativamente los lineamientos y límites para su utilización, una adecuada supervisión de las mismas, por nuestro ordenamiento normativo, además no existiría una prohibición o ilegalidad de su movimiento, este vacante normativo generaría y facilitaría en otorgarle una apariencia lícita a fondos derivados de actividades económicas ilícitas, originando diversas modalidades de lavado de activos.

El transcurso de un viable uso de las criptomonedas como medio de generar un blindaje en la configuración del delito de lavado de activos se ajusta afinadamente para tal fin. Conforme es descrita por la dogmática sustantiva penal mayoritaria las etapas y procesos del lavado de activos son tres: la primera relacionada a la Distribución; la segunda a la transformación, mezcla u ocultación y como tercera la unión a la economía legal, p. 43.

Asimismo, para el siguiente tema de estudio se realizó entrevistas a las personas expertas en el tema relacionado con la pregunta, Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5, coincidiendo con las respuestas sobre el tema de estudio, quienes consideraron que los riesgos en torno a las diversas modalidades del delito de lavado de activos la existencia de riesgos en el uso de criptoactivos, ocasionando que los activos ilícitos cumplan las fases de colocación, conversión u oscurecimiento e integración a la economía oficial; y no ser considerado su potencial efecto delictivo.

Como toda actividad legal el mal uso puede generar riesgos de infracción penal, siendo estos riesgos en la medida que ninguna autoridad certifica la procedencia del dinero, sin embargo una posible investigación por lavado de activos a través del uso de criptoactivos es difícil, ya que no siguen protocolos de búsquedas, prevenciones y detecciones de posibles actos que constituyen lavado de activos; así mismo al ser un medio creado por el avance tecnológico es un novedoso modo de operación de la organización criminal, permitiendo el blindaje en el delito de lavado de activos; contribuyendo a ello la falta de obligatoriedad en remitir reportes

operacionales sospechosas de ilícitos penales a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Discusión N° 03:

Relacionado con la pregunta: **¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?** Tenemos conforme a lo expresado por los entrevistados Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5, los riesgos advertidos en la máxima de la experiencia son los fraudes, el Ineficaz control a los desprendimientos mantenidos en engaño, inexistencia de juzgados intermedio en que valoren los delitos previos asociados al lavado de activos, la posibilidad de hacer transferencias internacionales o tener activos virtuales, conducta típica inadecuada de la norma respecto a las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera y el incumplimiento de los estándares internacionales en materia de lavado de activos;.

Asimismo, realizar transferencias internacionales o tener activos virtuales, información incompleta y falta de transparencia a fin de detectar actividades de lavado de activos, el uso de criptoactivos como instrumentos de pago o con fines de inversión que facilitan el lavado de activos; el uso de tecnología acorde con la globalización al ser el Fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos; falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor transparencia, ya que los criptoactivos son representaciones digitales que pueden ser alteradas y no dan fiabilidad a las operaciones realizadas, más aún cuando ningún funcionario certifica las mismas.

Discusión N° 04:

Relacionado con la pregunta: **¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?** y conforme a los criterios de los entrevistados Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5, Las modalidades delictivas de lavado de activos relacionadas con el fenómeno Fintech, son los actos de conversión y transferencia de efectos o ganancias de origen ilícito, así como

todo acto de ocultamiento y tenencia, siendo estas la de adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar, o mantener en su poder bienes, efectos o ganancias de origen ilícito, en la medida que al utilizarse estas representaciones digitales lo que se busca es disfrazar actividades ilícitas bajo la apariencia de legalidad con el uso de la tecnología.

Discusión N° 05:

Relacionado con la pregunta: **¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?** Concordando con los posturas expuestas por los entrevistados Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5, toda actividad desarrollada en la colectividad no solo es importante, sino necesario la regulación del fenómeno Fintech, a fin de que las mismas sean de alcance general y de conocimiento público, ya que sin regulación legal y el no otorgamiento de atribuciones específicas a un órgano supervisor del estado que tengo como objeto supervisar la Fintech, facilita la realización de operaciones al margen del ordenamiento jurídico generando impunidad.

Discusión N° 06:

Relacionado con la pregunta: **¿Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?**, en concordancia a los criterios expuestos por los entrevistados Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5, para la regulación del fenómeno expansivo del Fintech se debe conocer los riesgos regulatorios de operaciones transaccionales electrónicos y de pago, con ello la identificación de las actividades realizadas por el Fintech, asimismo tener en cuenta los precedentes jurídicos internacionales y experiencias de países desarrollados y de la región. Por otra parte conocer las instituciones supervisoras de control de actividades vinculadas al sistema financiero y si dentro de sus funciones se encuentran algunas relacionadas a la tecnología financiera, siendo para ello necesario establecer parámetros de referencia sobre la forma en que este debe ser abordado por las autoridades.

Discusión N° 07:

Relacionado con la pregunta: **¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?**, de acuerdo a lo manifestado por los entrevistados Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5, las actividades a regular, tendría que ser los pagos y prestamos digitales, la digitalización o virtualización de los diversos servicios, para ello se debe establecer un marco normativo que precise la forma en que debe ser tratado por nuestra legislación, establecer entes encargados de su regulación, actividades de supervisión, y el intercambio de información entre los diversos entes del sistemas financieras.

Discusión N° 08:

Relacionado con la pregunta: **¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?**, según lo expresado por los entrevistados Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5, como toda actividad financiera el uso de criptoactivos es un medio para la comisión del delito de lavados de activos y otros delitos, el cual permite mantener impune diversos delitos debido al anonimato de los usuarios aportantes y de la misma manera configurándose en una forma de criminalidad organizada que utiliza ingente cantidades de dinero para disfrazar sus operaciones con el uso de la tecnología.

Discusión N° 09:

Relacionado con la pregunta: **¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?**, conforme lo expresado por los entrevistados Par1, Par2, Par3, Par4 y Par5, si existe relación entre el delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos, ya que el uso de criptoactivos es utilizado como un medio para la comisión del delito de lavado de activos, con el uso de la tecnología y medios de comunicación virtual, asimismo la innovación financiera es una herramienta para disfrazar la comisión del delito en mención, dado a los avances tecnológicos en el sistema financiero.

Discusión N° 10:

Relacionado con la pregunta: **¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?**, y conforme a lo señalado por los entrevistados Par1, Par2 y Par4, en la actualidad y según el avance tecnológico si se puede obtener la identidad de los usuarios, siempre y cuando se cuente con software especializado y tecnología de punta, en contraposición de los entrevistados Par3 y Par5, quienes señalan que a la fecha no existe forma de conocer la identidad de las personas debido a que los criptoactivos se encuentran bajo tecnología de seguridad.

En ese orden, la tiene que la las formas para identificar a las personas que usan los criptoactivos se identifica un vacío legal que a la fecha no se ha desarrollado generando impunidad por parte de quienes realizan dicha conducta.

V. CONCLUSIONES

Primero: se determinó la existencia de riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech, tales como, riesgo de incumplimiento, riesgo de fraude, riesgo de cibernéticos, por lo que es necesario contar con mecanismos legales para evitar este tipo de conductas que alteran el orden económico.

Segundo: se logró indagar sobre los riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos, dentro de ellos encontramos: la utilización y destino de bienes para la ejecución de actividades criminales, no prescribir límites y protocolos para advertir y descubrir actos y omisiones que generen la comisión de ilícitos penales; la no implementación de sistemas de prevención y la no regulación.

Tercero: Se descubrió que, existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos mediante el fenómeno expansivo Fintech, toda vez que la falta de regulación genera espacios de impunidad y es el camino perfecto para las organizaciones criminales para lavar dinero por intermedio de las criptomonedas, el mismo que desemboca en ciertos problemas legales para el Estado en el ámbito financiero, motivo por el cual se debe adoptar una política criminal de prevención.

Cuarto: Las modalidades del delito de lavado de activos establecidos por ley relacionada con el fenómeno expansivo Fintech estarían enmarcado en los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de activos, toda vez que el modus operandi de este delito está asociada a los grandes cambios, por lo que están muy ligadas a las mismas para realizar operaciones fraudulentas.

Quinto: La relación existente entre lavado de activos y el uso de criptoactivos, no es muy nuevo toda vez que muchas veces este tipo de actividades está muy relacionado con el uso de las criptomonedas, además también se desconocen las operaciones encubiertas que se realiza en este delito y su incorporación al mercado financiero es el objetivo, buscando la apariencia de legalidad.

VI. RECOMENDACIONES

Sugerir a un representante del Congreso de la República del Perú:

La presentación de un proyecto ley de política criminal para la regulación de este tipo de empresas y de sus actividades operacionales, a fin de que se pueda evitar ciertos ilícitos penales, como el lavado de dinero y financiar otras actividades como puede ser organizaciones criminales y terroristas.

Realizar políticas enfocadas en prevenir las nuevas modalidades delictivas que genera los cambios de la nueva era, primando primigeniamente en la condición del usuario quien es el más perjudicado en ciertas ocasiones.

A los Organismos de supervisión y de Control en materia de prevención de lavado de activos:

Exigir un programa de cumplimiento de las Fintech en el ámbito del sistema financiero, para generar un espacio de confianza al usuario, procurando una visión integral de mercado.

A las Empresas Fintech:

Elaborar directivas y manuales para controlar las operaciones de estas empresas asociadas al sistema financiero, a fin de que se pueda informar al público en general sobre los nuevos servicios que prestan, ya que mediante ello se evitara las estafas y otros riesgos.

REFERENCIAS

- Arce M, J. (2014). *Lavado de activos en Colombia*. Bogotá, Colombia: Unimilitar.edu.con, P. 29.
- Bregante T, D. (2017). El reto de la regulación Fintech en el sistema financiero Peruano. *Lima, Perú*, <https://www.up.edu.pe>, P.6.
- Calderón V, L. (2014). *El delito de lavado de activos en la legislación peruana*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 64. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 165.
- Camacho, LL. (2019). *Regulación Fianciera en Latinoamerica*. Santiago, Chile: Editorial LLoreda Camacho & Co, extraido de www.carey.cl, P. 2.
- Carrasco D, S. (2014). *Metodología de la Investigación científica*. Lima, Perú: San Marcos E.I.R.L, Editor, P.43.
- Casas R, W. (2016). *La criminalidad organizada: sus deferencias con los conceptos de concierto criminal, banda, coautoría y asociación ilícita*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 85. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 144.
- Cerna Fernandez, Joanpier y otros (2018). *El uso de criptomonedas como medio para la impugnidad del delito de lavado de activos*. Tesis – Universidad Cesar Vallejo, extraido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36934> P. 42.
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2012). *Acuerdo Plenario N° 7-2011/CJ-116, asunto: Delito de lavado de activos y medidas de coerción reales*. Lima, Perú: Jurisprudencia vinculante penal y procesal penal, Tomo I - 2017. Editorial el Búho E.I.R.L, P. 402.
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2013). *Casación N° 333-2012-Puno, asunto: Lavado de activos provenientes del delito de tráfico ilícito de drogas*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 88. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 178.
- De la Cruz H, C. (2018). *El delito de lavado de activos y su relación con el crimen organizado en Lima Metropolitana, año 2017*. Lima, Perú: <http://repositorio.unfv.edu.pe>, P. 46.
- Del Río C, X. (2020). *Criterios para una investigación fiscal eficaz en el delito de lavado de activos en el Perú*. Lima, Perú: El derecho en el Perú, dilemas y prácticas jurídicas. Killa Editorial EIRL, P. 171.
- Delgado O, N. (2019). *Fintech en el Perú*. Lima, Perú: Certus, P. 4.
- Estadra M, G. (2021). Innovación en Finanzas: Fintech y Banca Digital. *Centrum - PUCP, Lima, Perú*, P. 6.
- Galvez V, T. (2014). *El delito de lavado de activos*. Lima, Perú: Instituto Pasifico S.A.C, P.25.

- García L, G. (2016). *El tipo subjetivo en el delito de lavado de activos: una interpretación normativa*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 83. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 153.
- Guerrero L, A. (2019). Lavado de activos y su influencia en la productividad y el desarrollo económico de un país. *Revista ESPACIOS*. ISSN 0798 1015, P. 8.
- Heras Z, L. (2019). La necesidad de fortalecer las estrategias para la prevención del delito de lavado de activos. *IUS - Revista de investigación de la facultad de derecho*, P.2.
- Hernandez Q, H. (2018). *El lavado de activos en Colombia: Consecuencias del cambio de la receptación a un tipo penal autónomo*. Medellín, Colombia: Revista Nuevo Foro Penal, P. 21.
- Hernandez S, R., Fernandez C, C., & Baptista L, P. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V, P. 493.
- Hernández Miranda, Edith (2016). *Técnicas especiales de investigación contra el crimen organizado*. Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 86. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 11-29.
- Hernández Jaimes, José (2019). *El criptoactivo venezolano Petro y su valoración como criptomoneda e instrumento financiero*. *Economía XLIV, Economía, vol. 44, 48, 2019, p. 173+*. Gale OneFile: Informe Académico, link.gale.com/apps/doc/A618950598/IFME?u=univcv&sid=bookmark-IFME&xid=6bd2e265. Accessed 27 June 2021. P.192-196
- Hurtado P, J. (2006). *El blanqueo de capitales para la realización de operaciones transnacionales delictivas*. Lima, Perú: <http://perso.unifr.ch>, P.5.
- Laura C, M. (2017). *La disrupción de las startups FinTech*. Lima, Perú: Departamento académico de ciencias de la Gestión - Pucp, P. 12.
- Lugo V, W. (2018). *Lavado de activos hacia la implementación de un filtro en los delitos fuentes*. Lima, Perú: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe>, P. 119.
- Luján T, M. (2013). *Diccionario Penal y Procesal Penal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica, Editorial el Búho E.I.R.L. P. 317.
- Marcos Q, K. (2019). *Caracterización del proceso de innovación de fintech peruanas*. Lima, Perú: Artículos PUCP, P. 116.
- Martinez C, J. (2017). *El delito de blanqueo de capitales*. Madrid, España: <https://eprints.ucm.es>, P. 518.
- Mejía P, M. (2016). *El delito de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad en la Región la Libertad*. Trujillo, Perú: <https://dspace.unitru.edu.pe>, P.99.

- Mendoza LL, F. (2017). *El tipo base del delito de Lavado de activos en el Perú*. Salamanca, España: <https://gredos.usal.es/bitstream>, P.452.
- Mendoza V, P. (2014). *El actuar en lugar de otro y su incidencia en la criminalidad económica*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 62. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 51.
- Mercado C, J. (2016). *Criterios para la persecución penal del autolavado: breves apuntes del carácter instrumental de este delito*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 90. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 162.
- Micconi C, M. (2020). *Fintech en Argentina: Impacto y desafíos de su aplicación en la actualidad*. Mendoza, Argentina: digital.uncu.edu.ar, P. 57.
- Moreno R, B. (2018). *Criptomonedas Como Alternativa de Inversión, Riesgos, Regulación y Posibilidad de Monetización en Colombia*. Bogotá, Colombia: Expeditiorepositorio.utadeo.edu.con, P. 43.
- Ortuño Cámara, José (2017). *Oportunidades y retos que ofrece la financiación alternativa para el tercer sector social en un entorno Smart city. Tesis doctoral - Universitat Abat Oliba CEU, extraído de <http://hdl.handle.net/10803/456047> P. 217.*
- Palitot B, R. (2017). *Perspectiva dogmática del delito de lavado de dinero en el sistema penal brasilero*. Bogotá, Colombia: Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas, P. 61.
- Pariona A, R. (2016). *Consideraciones críticas sobre la llamada “autonomía” del delito de lavado de activos*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 86. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 225.
- Pariona A, R. (2016). *La ilusión de la “autonomía” del delito de lavado de activos*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Editorial el Búho E.I.R.L, Tomo 90, P.17.
- Ponce C, R. (2015). *El crimen organizado y la utilización del delito de asociación ilícita para delinquir como herramienta legal de persecución*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 68. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 103.
- Prado S, V. (2013). *Criminalidad organizada y lavado de activos*. Lima, Perú: Editora Jurídica Idemsa, E.I.R.L, P.95.
- Ramos, C. (2007). *Como hacer una tesis y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Gaceta Juridica, P.194.
- Roa R, L. (2010). *El lavado de activos en la economía formal colombiana*. Bogota, Colombia: <http://www.scielo.org.con>, P. 19.
- Rodriguez, E. (2018). *Ley Fintech de Mexico, un hito del sector financiero latinoamericano. Lima, Perú, Cobis financial agility partners, P.5.*

- Rosas C, J. (2014). *La determinación del bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos y su autonomía*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 66. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 169.
- Ruiz G, L. (2018). *Implicancias fiscales del lavado de dinero en la ciudad de México*. San Agustín - Hidalgo, México: <http://dgsa.uaeh.edu.mx>, P. 84.
- Sanz G, J. (2017). *La imputación de la tenencia de activos ilícitos en el tiempo: A propósito del caso Odebrecht*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 93. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 167.
- Seminario, F. (2020). Necesita Perú una ley Fintech. *Lima, Perú, Iupana, P.2*.
- Silva, M. (2017). *El acelerado crecimiento de las fintech y los desafíos para su regulación*. Lima, Perú: Moneda N° 171, P. 5.
- Silva, M. (2020). El acelerado crecimiento de las Fintech y los desafíos para su regulación. *Lima, Perú, Moneda I, Empresas Fintech, P.5*.
- Sotomayor V, L. (2018). Fintech y consideraciones para su regulación en el sistema financiero peruano. *Portal de profesorado, Lima, Perú, P. 5*.
- Tiedemann, k. (2012). *Manual de derecho penal económico, Parte Especial*. Lima, Perú: Editorial Grijley, P.260.
- Vargas H, H. (2016). *El delito previo en el delito de Lavado de activos*. Lima, Perú: <http://tesis.pucp.edu.pe>, P. 100.
- Vargas L, R. (2017). *El Lavado de activos y la persecución de bienes de origen ilícito*. Bogotá, Colombia: Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas, P. 40.
- Vargas N, T. (2020). *Criptoactivos y las normas antilavado*. Ibagué, Colombia: Ediciones Unibagué, P. 15.
- Vilchez L, R. (2016). *El principio de imputación necesaria en el delito de lavado de activos, a propósito del Dec. Leg. N° 1249*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 90. Editorial el Búho E.I.R.L. P. 55.
- Villegas P, E. (2016). *La autonomía del delito de lavado de activos y la prueba del delito previo*. Lima, Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 90, Editorial el Búho E.I.R.L, P. 32.

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de categorización

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	Ítems	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 - 2021?	<p>Objetivos General Determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 -2021.</p> <p>Objetivos Específicos Indagar cuales son los riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos. Descubrir si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos mediante el fenómeno expansivo Fintech. Conocer cuáles son las modalidades del delito de lavado de activos establecidos por ley relacionada con el fenómeno expansivo Fintech. Determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos de lavado de activos por medio de las Fintech. Exponer la relación existente entre lavado de activos y el uso de criptoactivos.</p>	<p>Unidad de análisis 1</p> <p>Lavado de activos</p> <p>Unidad de análisis 2</p> <p>Fenómeno Fintech</p>	<p>Riesgos de Infracción Penal</p> <p>Delito de Lavado de activos</p> <p>Uso de Criptoactivos</p> <p>Fenómeno Fintech</p>	<p>P1 P2</p> <p>P1 P3 P4 P7 P10</p> <p>P2 P3 P10</p> <p>P2 P4 P5 P6 P7 P8 P9</p>	<p>Técnicas</p> <p>Fichaje: Fichas textuales, de resumen, bibliográficas, combinadas y de comentario. Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guía de entrevista no estructurada Guía de análisis documental: Legislación Comparada, Doctrina Extranjera, Doctrina Nacional. Jurisprudencia Internacional, Jurisprudencia Nacional.</p>

ANEXO 2. Instrumento – Guía de entrevista

TÍTULO: Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Beneficiarios:

Institución:

Lugar:

Fecha:

Duración:

MODALIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS =

- 1.- Actos de conversión y transferencia;
- 2.- Actos de ocultamiento y tenencia; y
- 3.- Transporte, traslado, ingreso o salida del territorio nacional de dinero o título de origen ilícito.

CRIPTOACTIVOS = Representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central, ni por una autoridad pública.

FINTECH = Tecnología Financiera

Objetivo general:

Determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 -2021.

1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Objetivo específico 1:

Indagar cuales son los riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos.

2. ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech

Objetivo específico 2:

Descubrir si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos mediante el fenómeno expansivo Fintech.

3. ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?

Objetivo específico 3:

Conocer cuáles son las modalidades del delito de lavado de activos establecidos por ley relacionada con el fenómeno expansivo Fintech.

4.- ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

Objetivo específico 4:

Determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos de lavado de activos por medio de las Fintech.

5.- ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

6. Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

7¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Objetivo específico 5:

Exponer la relación existente entre lavado de activos y el uso de criptoactivos.

8. ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

9. ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

FIRMA Y DNI

ANEXO 3. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA APLICAR INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Huaraz, 14 de junio de 2021.

Señor
Mg. JORGE VARGAS LLUMPO
Coordinador de Investigación
Escuela de Posgrado
Universidad Cesar Vallejo - Chimbote

Chimbote – Santa - Ancash

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a nombre de la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Ancash y en relación a su carta de 1 de junio de 2021 (CP2021-192).

En atención a la solicitud efectuada en su carta y contando con opinión favorable mi representada brindará las facilidades al alumno ALAN GLEN, BARRENECHEA DE LA CRUZ, identificado con DNI Nro.: 40003414, estudiante del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de su representada.

En tal sentido, el referido estudiante podrá acceder a información o aplicar sus instrumentos de recolección de datos, con fines de estudio y desarrollo de su informe de tesis.

Finalmente, le reafirmo mi disposición para que lo antes mencionado se concrete. Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente.


César Enrique Santa Cruz García
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
5ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INVESTIGACIÓN

Ocros, 14 de junio de 2021.

Señor
Mg. JORGE VARGAS LLUMPO
Coordinador de Investigación
Escuela de Posgrado
Universidad Cesar Vallejo - Chimbote

Chimbote – Santa - Ancash

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a nombre del Juzgado Mixto, con adición el Juzgado Penal Unipersonal de Ocros de la Corte Superior de Justicia de Ancash y en relación a su carta de 13 de mayo de 2021 (CP2021-093).

En atención a la solicitud efectuada en su carta y contando con opinión favorable mi representada brindará las facilidades al alumno ALAN GLEN, BARRENECHEA DE LA CRUZ, identificado con DNI Nro.: 40003414, estudiante del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de su representada.

En tal sentido, el referido estudiante podrá acceder a información o aplicar sus instrumentos de recolección de datos, con fines de estudio y desarrollo de su informe de tesis.

Finalmente, le reafirmo mi disposición para que lo antes mencionado se concrete. Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente.



OSWALDO BNER GRANADOS GUERRERO
Juez (S)
Juzgado Mixto en Adición el Juzgado
Unipersonal de Ocros
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ANEXO 4. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

ANEXO 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Chacón Mercedes, Martin Lucio
- b. **Cargo e Institución donde labora:** Director y Docente de Pre y Post Grado de la Universidad San Pedro – Filial Huaraz.
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
- d. **Autor de instrumento:** Alan Glen Barrenechea de la Cruz
- e. **Título de la investigación:** Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
2. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos													X
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e ítems													X
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X


VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación SI
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99 %

Huaraz, 28 de junio de 2021


 Chacón Mercedes, Martin Lucio
 DNI N° 31664512 Telf. 943107790

ANEXO 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Mendoza Caro, Jesús Rolando
- b. **Profesión y Grado Académico:** Abogado - Magister en Derecho Penal.
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
- d. **Autor de instrumento:** Alan Glen Barrenechea de la Cruz
- e. **Título de la investigación:** Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Mínimamente aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos													X
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e items													X
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación SI
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99 %

Huaraz, 28 de junio de 2021


 Mendoza Caro, Jesús Rolando
 Abogado – Magister en Derecho Penal
 DNI N° 32038909 Telf. 949873141

ANEXO 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** Blas Castillo, Joel
- b. **Cargo e Institución donde labora:** Fundador y Abogado litigante en Estudio Jurídico "Joel Blas" - Jr. Túpac Amaru N° 407 – Caraz y Jr. Simón Bolívar N° 930 – Huaraz.
- c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
- d. **Autor de instrumento:** Alan Glen Barrenechea de la Cruz
- e. **Título de la investigación:** Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente aceptable					Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e ítems													X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación SI
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99 %

Huaraz, 28 de junio de 2021


Blas Castillo, Joel

Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
DNI N° 10227162 Telf. 943882767

ANEXO 2. Instrumento – Guía de entrevista

TÍTULO: Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

Entrevistado: Cochachin Bonilla Yuri Alvin

Cargo/Profesión/Beneficiarios: Juez del 8vo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz

Institución: Corte Superior de Justicia de Ancash

Lugar: Huaraz

Fecha: 05-07-2021 **Duración:** 08 Horas.

MODALIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS =

- 1.- Actos de conversión y transferencia;
- 2.- Actos de ocultamiento y tenencia; y
- 3.- Transporte, traslado, ingreso o salida del territorio nacional de dinero o título de origen ilícito.

CRIPTOACTIVOS = Representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central, ni por una autoridad pública.

FINTECH = Tecnología Financiera

Objetivo general:

Determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 -2021.

COCHACHIN BONILLA YURI ALVIN
JUEZ (S)
OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SUBESPECIALIZADO EN FURTO CON INTENTO DE SUICIDIO E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE HUARAZ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Los principales riesgos son: 1° El riesgo de fraude causando perjuicio patrimonial a los demás; 2° Riesgo de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención; 3° Riesgo de canalización de actividades criminales; 4° Riesgo de no establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos y omisiones que generen la comisión de ilícitos penales; 5° Riesgo de no implementación del sistema de prevención; 6° Riesgo de no regulación de las actividades sujetas y obligadas a informar sobre las actividades financieras.

Objetivo específico 1:

Indagar cuales son los riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos.

2. ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech

1º Si existen riesgos, sin embargo una posible investigación por lavado de activos a través del uso de criptoactivos es difícil ya que no siguen protocolos de búsqueda, prevención y detección de posibles actividades que constituyen lavados de activos.

2º El uso de Criptoactivos, al ser un medio creado por el avance Tecnológico sería un nuevo modus operandi de las organizaciones criminales; 3º El mal uso de los Criptoactivos, al ser un medio

que permite la impunidad en el delito de lavado de activos
4º Ocasionar que los activos ilícitos cumplan las fases de colocación, conversión u oscurecimiento e integración de la economía oficial y
5º No ser considerado su potencial efecto delictivo.

Objetivo específico 2:

Descubrir si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos mediante el fenómeno expansivo Fintech.

3. ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?

1º Ineficaz control a los desprendimientos mantenidos en engaños;
2º Inexistencia de juzgados intermedio en que valoren los

delitos previos asociados al lavado de activos ; 3° El uso de tecnología acorde a la globalización al ser el Fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos ; 4° Falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor transparencia ; y 5° Riesgo de manejo de capitales en efectivo así como en la posibilidad de hacer transferencias internacionales o tener activos virtuales.

Objetivo específico 3:

Conocer cuáles son las modalidades del delito de lavado de activos establecidos por ley relacionada con el fenómeno expansivo Fintech.

4.- ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

1° Los actos de conversión y transferencia de dinero, efectos o ganancias de origen ilícitos ; 2° Actos de ocultamiento y tenencia, tales como adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder bienes, efectos o ganancias de origen ilícito.

Objetivo específico 4:

Determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos de lavado de activos por medio de las Fintech.

5.- ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Toda actividad desarrollada en la colectividad es importante que sea regulada, a fin de que las mismas sean de alcance general y conocimiento público.

6. Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Identificar las actividades que son realizadas por el fenómeno Fintech y conocer los riesgos regulatorios de operaciones transaccionales electrónicas y de pagos.

7. ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Sensibilización social de peligro y la regulación de alerta financiero de forma individualizado.

Objetivo específico 5:

Exponer la relación existente entre lavado de activos y el uso de criptoactivos.

8. ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

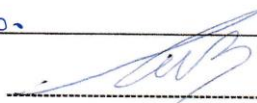
No, siempre ya que el buen uso de criptoactivos genera el desarrollo económico de un país.

9. ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

Si existe, ya que el uso de criptoactivos podría ser utilizado como un medio para la comisión del delito de lavado de activos.

10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

En la actualidad y conforme al avance tecnológico
si se puede obtener la identidad de los usuarios,
siempre y cuando se cuente con software
especializado.



FIRMA Y DNI



COCHACHIN BONILLA YURI ALVIN
JUEZ (S)

4 OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
7 ESPECIALIZADO EN FISCALÍA CONTRA LAS DILUIONES E
INTEGRANTES DEL JUEZ (S) DE LA PROVINCIA DE HUANAZ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

ANEXO 2. Instrumento – Guía de entrevista

TÍTULO: Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

Entrevistado: Granados Guerrero, Oswaldo Ener.

Cargo/Profesión/Beneficiarios: Juez Mixto en adición el juzgado Unipersonal de Ocros.

Institución: Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Lugar: Ocros

Fecha: 06-07-2021 Duración: 2 Horas .

MODALIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS =

- 1.- Actos de conversión y transferencia;
- 2.- Actos de ocultamiento y tenencia; y
- 3.- Transporte, traslado, ingreso o salida del territorio nacional de dinero o título de origen ilícito.

CRIPTOACTIVOS = Representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central, ni por una autoridad pública.

FINTECH = Tecnología Financiera

Objetivo general:

Determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 -2021.

1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Como principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos tenemos: 1.- Riesgo de Canalización de recursos hacia la realización de actividades criminales. 2.- Riesgos de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención.

Objetivo específico 1:

Indagar cuales son los riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos.

2. ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech
Si existen y estas serían: 1.- La falta de identificación de los usuarios de monedas virtuales; 2.- El mal uso de los Criptoactivos, al ser un medio que permite la impunidad en el delito de lavado de activos; 3.- la Transferencia económica de manera virtual desde cualquier parte del mundo; 4.- la no existencia de Vigilancia, ni mucho menos de control de las actividades realizadas con el uso de Criptoactivos; y 5.- la falta de obligatoriedad en remitir reportes operacionales sospechosas de ilícitos Penales a la unidad de Inteligencia Financiera.

Objetivo específico 2:

Descubrir si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos mediante el fenómeno expansivo Fintech.

3. ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?
1.- la conducta inadecuada de la norma respecto a las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera; 2.- Incumplimiento de los estándares internacionales en materia de lavado de activos; 3.- El uso de Tecnología acorde a la globalización al ser el Fintech un medio de actividad Transnacional que no conoce límites fronterizos; 4.- Falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor Transparencia y 5.- Riesgo de manejo de capitales en efectivo, así como en la posibilidad de hacer Transferencias internacionales o tener activos virtuales.

Objetivo específico 3:

Conocer cuáles son las modalidades del delito de lavado de activos establecidos por ley relacionada con el fenómeno expansivo Fintech.

4.- ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

1.- Actos de conversión y Transferencia de dinero, efectos o ganancias de origen ilícito y 2.- Actos de ocultamiento y Tenencia, tales como: adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder bienes, efectos o ganancias de origen ilícito.

Objetivo específico 4:

Determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos de lavado de activos por medio de las Fintech.

5.- ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Considero que sí es importante ya que la misma pers. de evitar el fraude por falta una regulación concreta.

6. Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Conocer los riesgos regulatorios de operaciones financieras que se realizan a través de los Fintech.

7. ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Actividades de supervisión y la digitalización o virtualización de servicios

Objetivo específico 5:

Exponer la relación existente entre lavado de activos y el uso de criptoactivos.

8. ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

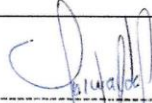
Como toda actividad financiera el uso de Criptoactivos es un medio para la comisión del delito de lavado de activos y otros delitos.

9. ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

Si existe, siendo el uso de la Tecnología y medios de Comunicación virtual que vincula a los criptoactivos y el delito de lavado de activos

10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

Si existe, sin embargo no son de fácil acceso ya que se requiere de Tecnología de punta.



OSWALDO ENER GRANADOS GUERRERO
Juez (S)

Juzgado Mixto en Adición al Juzgado
Unipersonal de Ocos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

FIRMA Y DNI

ANEXO 2. Instrumento – Guía de entrevista

TÍTULO: Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

Entrevistado: Santa Cruz García, Cesar Enrique

Cargo/Profesión/Beneficiarios: Fiscal Provincial Titular de la 5^a fiscalía Penal Corporativa de Huaraz.

Institución: Distrito Fiscal de Ancash.

Lugar: Huaraz

Fecha: 07-07-2021 **Duración:** 3 Horas.

MODALIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS =

- 1.- Actos de conversión y transferencia;
- 2.- Actos de ocultamiento y tenencia; y
- 3.- Transporte, traslado, ingreso o salida del territorio nacional de dinero o título de origen ilícito.

CRIPTOACTIVOS = Representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central, ni por una autoridad pública.

FINTECH = Tecnología Financiera

Objetivo general:

Determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 -2021.

1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Los Principales riesgos de infracción penal de asociados al delito de lavado de activos son: 1.- Riesgos de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención; y 2.- Riesgos de Fraude causando perjuicio patrimonial a la sociedad en general.

Objetivo específico 1:

Indagar cuales son los riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos.

2. ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech
Si existen y estas son: 1º El uso de criptoactivos, al ser un medio creado por el avance tecnológico sería un nuevo modus operandi de las organizaciones criminales. 2º La falta de identificación de los usuarios de monedas virtuales 3º El mal uso de los criptoactivos, al ser un medio que permite la impunidad en el delito de lavado de activos 4º Ocasionar que los activos ilícitos cumplan las Fases de colocación, conversión u oscurecimiento e integración a la economía oficial; 5º No existe vigilancia, ni mucho menos controles de las actividades realizadas con el uso de criptoactivos. 6º No se considera su potencia efecto delictivo y 7º La falta de obligatoriedad en remitir reportes operacionales sospechosos de ilícitos penales a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Objetivo específico 2:

Descubrir si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos mediante el fenómeno expansivo Fintech.

3. ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?
1º La conducta típica inadecuada de la norma respecto a las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera; 2º El uso de criptoactivos como instrumento de

Pago o con fines de inversión que podrían facilitar el lavado de activos ;
3º Incumplimiento de los estándares internacionales en materia de lavado de activos ; 4º El uso de tecnología acorde a la globalización al ser de Fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos ; 5º Falta de controles de prevención , percepción de riesgos y de mayor transparencia ; y 6º Riesgo de manejo de capitales en efectivo, así como en la posibilidad de hacer transferencias internacionales o tener activos virtuales .

Objetivo específico 3:

Conocer cuáles son las modalidades del delito de lavado de activos establecidos por ley relacionada con el fenómeno expansivo Fintech.

4.- ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

1º Actos de conversión y Transferencia de dinero, efectos o ganancias de Origen ilícito ;
2º Actos de Ocultamiento y tenencia, tales como : adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder bienes efectos o ganancias de Origen ilícito .

Objetivo específico 4:

Determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos de lavado de activos por medio de las Fintech.

5.- ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Es importante ya que nuestra legislación no regula las atribuciones específicas de un órgano superior del estado que tenga como objeto supervisar la Fintech.

6. Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Tener en cuenta los precedentes jurídicos internacionales que regulan el fenómeno expansivo del Fintech.

7. ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Los pagos y préstamos digitales de pequeñas sumas y garantizar una opción regulada con seguridad.

Objetivo específico 5:

Exponer la relación existente entre lavado de activos y el uso de criptoactivos.

8. ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

El uso de criptoactivos permite de manera más sencilla la posibilidad de mantener impune diversos delitos y de lavados de activos.

9. ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

Si existe, siendo que el uso de los criptoactivos es un medio de innovación financiera y herramienta para la comisión del delito de lavado de activos.

10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

A la fecha no existe forma de conocer la identidad de las personas que utilizan los criptoactivos, debido a la seguridad de criptografía.


César Enrique Santa Cruz García
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
5ª FISCALÍA PROVINCIAL DE FISCALÍA CORPORATIVA DE HUARAZ
SEGURO DE FISCALÍA PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN

FIRMA Y DNI

ANEXO 2. Instrumento – Guía de entrevista

TÍTULO: Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

Entrevistado: Vilca Moneses, Rudy Vicente.

Cargo/Profesión/Beneficiarios: Fiscal Provincial Penal Corporativa de Carhuaz

Institución: Distrito fiscal de Aneash.

Lugar: Carhuaz

Fecha: 09-07-2021 **Duración:** 2 Horas.

MODALIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS =

- 1.- Actos de conversión y transferencia;
- 2.- Actos de ocultamiento y tenencia; y
- 3.- Transporte, traslado, ingreso o salida del territorio nacional de dinero o título de origen ilícito.

CRIPTOACTIVOS = Representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central, ni por una autoridad pública.

FINTECH = Tecnología Financiera

Objetivo general:

Determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 -2021.

1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Como principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos tenemos 1- Riesgo de canalización de recursos hacia la realización de actividades criminales, 2- Riesgos de cumplimiento al no adoptarse políticas de prevención, 3- Riesgos de fraude causando perjuicio patrimonial a la sociedad en general 4- Riesgo de no regulación de las actividades sujetas y

Rudy
RUDY V. VILCA MONESES
FISCAL PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA
CARHUAZ

Obligadas a informar sobre las actividades financieras y 5= Riesgo de desconocimiento de los clientes sobre la Tecnología financiera.

Objetivo específico 1:

Indagar cuales son los riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos.

2. ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech

Como toda actividad legal el mal uso puede generar riesgos de infracción penal siendo estos riesgos los siguientes: 1=Una posible investigación por lavado de activos a través del uso de Criptoactivos sería difícil debido a que existen ni se siguen protocolos de búsqueda, prevención y detección de posibles actividades que constituyen lavado de activos. 2=El uso de Criptoactivos al ser un medio creado por el avance tecnológico sería un nuevo modus operandi de las Organizaciones Criminales 3=La falta de identificación de los usuarios de monedas virtuales 4=El mal uso de los Criptoactivos como medio que permite la impunidad en el delito de lavado de activos 5=La falta de obligatoriedad en permitir reportes operacionales sospechosos que puedan constituir delitos penales a la unidad de inteligencia financiera.

Objetivo específico 2:

Descubrir si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos mediante el fenómeno expansivo Fintech.

3. ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?

1=Ineficaz control a los depósitos mantenidos en engaño, 2=Inexistencia de juzgado intermedio en que valen los delitos previos a sociados al lavado de activos 3=Incumplimiento de los estándares

RUDY V. VILCA MENESES
FISCAL PROVINCIAL
CARRILAZ
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

internacional, en materia de lavado de activos 4= Riesgos de fraude, información incompleta y falta de transparencia a fin de detectar actividades de lavado de activos 5= El uso de tecnología acorde a la globalización es, en el fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos; 6= falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor transparencia.

Objetivo específico 3:

Conocer cuáles son las modalidades del delito de lavado de activos establecidos por ley relacionada con el fenómeno expansivo Fintech.

4.- ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

1= Actos de conversión y transferencia de dinero, efectos o ganancias de origen ilícito y 2= Actos de ocultamiento y tenencia, tales como: adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder bienes, efectos o ganancias de origen ilícito.

Objetivo específico 4:

Determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos de lavado de activos por medio de las Fintech.

5.- ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Es importante a fin de garantizar la seguridad de los usuarios e inversionistas.

6. Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Determinar las actividades financieras relacionadas a la tecnología financiera y de conflicto de intereses, así como identificar los medios de pago utilizados. Revisar las experiencias de países desarrollados.

[Firma]
RUDY V. VALCA MENESES
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CAJAMARCA

y de la región respecto al fenómeno fintech.

7. ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

El intercambio de información entre los diversos sistemas financieras y protección de los consumidores en forma completa y práctica.

Objetivo específico 5:

Exponer la relación existente entre lavado de activos y el uso de criptoactivos.

8. ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

Considero que sí, toda vez que el uso de los Criptoactivos en la actualidad es una herramienta para el lavado de activos debido al anonimato de los usuarios operantes.

9. ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

La relación más evidente es el uso de los nuevos avances tecnológicos en el sistema financiero.

10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

Si, a través de blockchain se podría detectar la fuente por el cual se realiza las diversas transacciones.



RUDY V. VILCA MENESES
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CARHUAZ

ANEXO 2. Instrumento – Guía de entrevista

TÍTULO: Riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos y el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018-2021.

Entrevistado: Alcántara Mendoza, Rossana .

Cargo/Profesión/Beneficiarios: Administradora

Institución: Caja Municipal de Ahorro y Créditos del Santa S.A

Lugar: Caraz

Fecha: 09.07.2021 Duración: 02 h. 20 m. 00 s.

MODALIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS =

- 1.- Actos de conversión y transferencia;
- 2.- Actos de ocultamiento y tenencia; y
- 3.- Transporte, traslado, ingreso o salida del territorio nacional de dinero o título de origen ilícito.

CRIPTOACTIVOS = Representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central, ni por una autoridad pública.

FINTECH = Tecnología Financiera

CAJA MUNICIPAL DEL SANTA S.A.
OFICINA CARAZ
Alcantara Mendoza Rossana
ADMINISTRADORA

Objetivo general:

Determinar si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el fenómeno expansivo del Fintech en el Perú 2018 -2021.

1 ¿Cuáles son los principales riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos?

Como principales riesgos de infracción penal asociados al delito de activos son: 1.- Riesgos de cumplimiento al no ~~ent~~ adoptarse políticas de prevención; 2.- Riesgos de Fraude causado perjuicio patrimonial a la Sociedad en general; 3.- Riesgos de no establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos y omisiones que generen la comisión de ilícitos penales; 4.- Riesgo de no implementación de sistemas de prevención;

5.- Riesgo de documentos intitulados como las monedas virtuales protegido por criptografía; 6.- Riesgo de la industria de monedas virtuales y los nuevos medios de pago; 7.- Desconocimiento de los clientes sobre la tecnología financiera; 8.- Riesgo de cierre o fracaso de la plataforma; 9.- Riesgo reputacional; y 10.- Riesgo de efecto económico negativo.

Objetivo específico 1:

Indagar cuales son los riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos.

2. ¿Usted, considera que si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos mediante el Fintech

Como toda actividad financiera, el uso de criptoactivos puede generar riesgos, siendo estos: 1.- la falta de identificación de los usuarios de monedas virtuales; 2.- la transferencia económica de manera virtual desde cualquier parte del mundo; 3.- Inexistencia de actos de vigilancia y control de las actividades realizadas con el uso de criptoactivos; 4.- No ser considerado su potencial efecto delictivo; 5.- La falta de obligatoriedad en remitir reportes operacionales sospechosos de ilícitos penales a la Unidad de Inteligencia Financiera; y 6.- La falta de formación financiera a la población en general y potencial usuario.

CAJA MUNICIPAL DEL SANTA S.A.
OFICINA CARAZ
Alcantara Mendoza Rossana
ADMINISTRADORA

Objetivo específico 2:

Descubrir si existen riesgos de infracción penal asociados al delito de lavado de activos mediante el fenómeno expansivo Fintech.

3. ¿Bajo la máxima de la experiencia en el Perú, que riesgos a descubierto sobre la infracción penal asociados al delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos?

- 1.- Riesgo de fraude, información incompleta y falta de transparencia a fin de detectar actividades de lavado de activos
- 2.- El uso de tecnología acorde a la globalización al ser

el Fintech un medio de actividad transnacional que no conoce límites fronterizos;

3.- Falta de controles de prevención, percepción de riesgos y de mayor transparencia; y.

4.- Los controles y determinación de riesgos que cada entidad asigne servicios que brindan y los canales de pago.

Objetivo específico 3:

Conocer cuáles son las modalidades del delito de lavado de activos establecidos por ley relacionada con el fenómeno expansivo Fintech.

4.- ¿Qué modalidades delictivas de lavado de activos establecidas por ley se relacionan con el fenómeno Fintech?

Los actos de conversión y transferencia de activos

CASA MUNICIPAL DEL SANTA S.A.
ORGANISMO
Alcantara Mendoza Rossana
ADMINISTRADORA

Objetivo específico 4:

Determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos de lavado de activos por medio de las Fintech.

5.- ¿Considera que es importante la adecuación de las normas jurídicas peruanas al fenómeno Fintech?

Sí, porque en estos momentos la sociedad se encuentra desprotegida en mérito al engaño a través de la estafa para asociarse al lavado de activos en el fenómeno Fintech

6. Qué se debe hacer para regular el fenómeno expansivo del Fintech?

Identificar las actividades que son realizadas por el fenómeno fintech y conocer las instituciones

Supervisoras del estado encargadas de controlar las actividades vinculadas al sistema financiero y si dentro de sus funciones se encuentran algunas relacionadas

7. ¿Qué sugerencia puede dar para determinar cuáles son las actividades a regular, a fin de evitar la configuración de delitos por medio de las Fintech?

Actividades de prestamistas no bancarizados y la protección a los consumidores con un marco claro y sin desventajas.

Objetivo específico 5:

Exponer la relación existente entre lavado de activos y el uso de criptoactivos.

8. ¿Considera que el uso de los criptoactivos es un medio para la comisión de delitos de lavado de activos?

No necesariamente, ya que el buen uso de los criptoactivos no podría ser un medio para la comisión de ilícitos penales.

9. ¿Existe alguna relación entre el delito de lavado de activos con el uso de criptoactivos en el Perú?

Si, ya que el uso inadecuado de los criptoactivos es la relación principal para los delitos de lavado de activos.

10 ¿Existen formas de conocer la identidad de las personas que usan los criptoactivos?

No debido a que la información respecto a uso de criptoactivos se encuentra encriptados bajo tecnología de seguridad.

 COM. MUNICIPAL DEL SANTA S.A.
OFICINA CARAZ


Alcántara Mendoza Rossana
ADMINISTRADORA

FIRMA Y DNI 46672725